

MANUAL DE CONVIVENCIA

COLEGIO GIMNASIO LOS PINARES

VERSIÓN 13

2017-2018



Contenido	
INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO I - MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	7
CAPÍTULO II - Identidad institucional	17
Nuestros Símbolos:	17
Escudo	17
Himno.....	18
Uniforme Escolar	19
Protocolo en la utilización del uniforme.....	19
a. Uniforme de Gala	19
b. Uniforme de Deporte	20
Sanciones al uso incorrecto del uniforme.	21
Marco Conceptual.....	22
Artículo 1. Misión.....	22
Artículo 2. Visión.....	22
Artículo 3. Principios y Valores.....	22
Artículo 4. Objetivos de calidad.....	24
Artículo 5. Definición de Manual de Convivencia.....	24
Artículo 6. Objetivos del Manual de Convivencia	25
CAPÍTULO III – Admisiones, Matrículas, Asistencia y Retiros de estudiantes	26
Artículo 7. Admisiones	26
Artículo 8. Matrículas.	27
Causales para la no renovación de la matrícula.	29
Causales de terminación del contrato de matrícula.	29
Pago de matrícula y pensiones.	30
Solicitudes de Familias a Secretaría Académica.....	31
Artículo 9. Asistencia escolar y salidas pedagógicas.....	32
Excusas	33
Retardos	33
Permisos.....	34



Inasistencia por viajes familiares o actividades no programadas por el Colegio.....	34
Participación en eventos deportivos u otros en representación del Colegio .	34
Otras actividades no escolares.	34
Salidas pedagógicas y otras actividades fuera del Colegio.....	35
Artículo 10. Retiros.	35
CAPÍTULO IV - DERECHOS Y DEBERES DE LAS ALUMNAS DEL COLEGIO GIMNASIO LOS PINARES	35
Artículo 11. Derechos de las alumnas.	35
Derechos Académicos	38
Derechos Sociales	38
Derechos éticos, morales y religiosos.	39
Artículo 12. Deberes y responsabilidades de las alumnas.....	39
Normas generales de comportamiento	39
Normas de compromiso académico.....	40
Normas de convivencia y respeto	40
Normas para la presentación personal y el uso del uniforme	41
CAPÍTULO V - ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LAS ALUMNAS	41
Artículo 13. Menciones honoríficas	41
Artículo 14. Estímulos del colegio	42
Artículo 15. Proclamación de Bachilleres	43
CAPÍTULO VI – LA DISCIPLINA Y EL DEBIDO PROCESO	44
Artículo 16. El Debido Proceso.	44
Artículo 17. Clasificación de faltas.....	46
CAPÍTULO VII - FALTA DE LAS ALUMNAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA	47
Artículo 18. Faltas Leves.	47
Artículo 19. Faltas Graves	49
Artículo 20. Faltas Muy Graves.....	50
CAPÍTULO VIII - MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS CORRECTIVO-FORMATIVOS PARA LAS FALTAS DE LAS ESTUDIANTES	51
Artículo 21. Medidas correctivas-formativas-pedagógicas.	52



Artículo 22. Medidas correctivas-formativas-pedagógicas especiales para las faltas Graves y Muy Graves	53
Notificación de Resoluciones.....	56
Interposición de recursos	57
Artículo 23. Procedimientos pedagógicos correctivos formativos	57
CAPÍTULO IX - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PROFESORAS	60
Artículo 24. Derechos de las profesoras.....	60
Artículo 25. Deberes, normas y responsabilidades de las profesoras del Colegio Gimnasio Los Pinares.	61
CAPÍTULO X - DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	64
Artículo 26. Derechos de los padres de familia o acudientes.....	65
Artículo 27. Deberes de los padres de familia y/o acudientes	68
Artículo 28. Estímulos para los padres de familia y/o acudientes.....	69
CAPÍTULO XI – GOBIERNO ESCOLAR	69
Artículo 29. Órganos que conforman el gobierno escolar.....	70
Rectora.....	70
Consejo Directivo	71
Comité Directivo.....	73
Consejo Académico	73
Comisiones de Evaluación y Promoción.....	74
Artículo 30. Otras instancias de participación en la Institución Educativa	75
Consejo Estudiantil	75
Personera	79
Comité Electoral.....	82
Asamblea General de Padres de Familia.....	82
Consejo de Padres.....	82
CAPITULO XII. CONDUCTO REGULAR	85
Artículo 31. Conducto Regular.....	85
CAPITULO XIII - CONVIVENCIA ESCOLAR	86
Artículo 32. Comité Escolar de Convivencia	86
CAPÍTULO XIV - NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA	101



Artículo 33. Normas de higiene personal.....	101
Salud pública	102
CAPITULO XV - SERVICIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.....	102
Biblioteca.....	102
Servicio de Alimentación.....	104
Tienda Escolar.....	105
Enfermería	106
Transporte	107
Comunicación Organizacional.....	107
Aulas de Informática.....	108
La Capellanía y la Dirección Espiritual.....	110
Preceptoría.....	110
Servicio Social Estudiantil	113
Psicología y pedagogía.....	114
CAPÍTULO XVI - DISPOSICIONES FINALES.....	115
CAPÍTULO XVII - ANEXOS	115
ANEXO #1. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	115
ANEXO #2. RESOLUCIÓN DE COSTOS EDUCATIVOS.....	115

INTRODUCCIÓN

En el *Colegio Gimnasio Los Pinares*, la alumna es el fundamento del proceso educativo, siempre apoyado en la tarea de los padres como primeros educadores de las hijas. Por eso, el Colegio contribuye a que conozcan sus derechos y deberes, se forme en la libertad y para la libertad responsable, y desde la práctica de las virtudes humanas, morales y teologales logre el desarrollo armónico de la personalidad mediante una exigencia amable. A esto se dirigen todos los esfuerzos de la comunidad educativa.

El ambiente del Colegio se caracteriza por la calidad en el trato mutuo y en el tono humano, porque se viven hábitos de urbanidad, lealtad, disciplina personal y cuidado del medio ambiente y de la planta física, entre otros, para garantizar la concordia y el respeto que conservan un clima de excelencia humana, personal y general y son fundamentos básicos de la convivencia armónica.

En consecuencia, como el Colegio Gimnasio Los Pinares, guía a cada familia, docente, administrativa, personal de apoyo y alumna a obrar con autodisciplina, es decir, a respetar los derechos de los demás -porque el bien común prevalece sobre el bien particular- se presenta este *Manual de Convivencia*, resultado del consenso de todos sus miembros, y cuyos aportes fundamentales rigen normativamente los procesos de organización y socialización de la institución.

Además de un marco legal y conceptual, el Manual incluye entre otros, principios, deberes, derechos, medidas y procedimientos pedagógicos correctivo-formativos de estudiantes, deberes y derechos de profesores y padres de familia, cuyo objeto es secundar lo establecido en la Misión y en la Visión institucional.

Entre otros, son objetivos del presente Manual, fomentar un ambiente de participación y convivencia libre y democrática de los miembros del Colegio Gimnasio Los Pinares y estimular el cultivo y la vivencia de los valores intelectuales, sociales, políticos, culturales, artísticos y deportivos con un verdadero sentido cristiano católico de los mismos.

CAPÍTULO I - MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Las siguientes son las Leyes y Decretos sobre los cuales se soporta la construcción del presente Manual:

Concordato entre la Iglesia Católica y el estado colombiano de 1973. Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

Constitución Política de Colombia: Todas las normas contenidas en el presente Manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.

Título II: "De los derechos, las garantías y los deberes"

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45°. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67°. La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68°. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección, idoneidad, profesionalización y dignificación del educador. El estudiante no puede ser obligado a recibir educación religiosa en los establecimientos del Estado.

NOTA: En el Colegio Gimnasio Los Pinares como institución privada católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 30 DE 1986. Reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. Ley 115 de 1994.

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para educadores y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como Personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

LEY 12 DE ENERO 22 1991. Convención Internacional sobre los Derechos Del Niño. Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

LEY 715 DE 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

LEY 934 DE 2004. Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

LEY 1014 DEL 2006 Fomento a la cultura del emprendimiento. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

Ley 1098 de 2006. Ley de Infancia y Adolescencia. Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes

Artículo 10°. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 26°. Derecho al debido proceso. Los niños y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la Educación. Los niños y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Ésta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.



Artículo 39°. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños y los adolescentes:

“.....2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

.....8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”.

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los educadores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010. Por la cual se establece de manera obligatoria el Programa Escuela para Padres y Madres.

Ley 1453 de 2011. Ley de Seguridad Ciudadana. Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena:

Artículo 94°. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:



Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios Rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994-mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

LEY 1650 DE JULIO 12 2013. Establece la imposibilidad de retener el título académico cuando el interesado no esté a paz y salvo por justa causa y se dictan otras disposiciones.

LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015. Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.

Artículo 10°. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e interinstitucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

Decreto 1860 de 1994. Capítulo III. El proyecto educativo institucional.

Artículo 17°.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.



4. Normas de conducta de los estudiantes y educadores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en la normatividad. Debe incluir el proceso de elección de la personería de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 23º. Funciones del Consejo Directivo.

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- c. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.



- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- o. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
- q. Darse su propio reglamento.

PARAGRAFO: En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994. En relación con las identificadas con los literales d, f, l y o, podrán ser ejercidas por el Directo Administrativo o a otra instancia.

Decreto 1108 de mayo 31 de 1994. Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Capítulo 3. En relación con el código educativo.

Decreto 2253 de diciembre 22 de 1995. Por el cual se adopta el Reglamento General para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997. Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1122 de junio 18 de 1998. Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1286 de abril 25 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

Decreto 4500 de diciembre 19 de 2006. Por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

Decreto 1373 de abril 24 de 2007. Por el cual se establece una semana de receso estudiantil.

Decreto 1290 de abril 16 de 2009, Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y se concede autonomía institucional para establecer el "SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES". Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo defina y adopte una escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional.

En cuanto a la promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determine los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los estudiantes.

Ordena la norma incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo y presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al decreto 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Respecto a la Graduación la permite solo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias

Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar la presente normatividad se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

Decreto 1075 de mayo de 26 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Resolución 4210 de septiembre 12 de 1996. Por la cual se establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

La Sentencia 478 de 2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de género de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos.

El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos reglamentarios aplicables sobre la materia en desarrollo.

CAPÍTULO II - Identidad institucional

El Colegio Gimnasio Los Pinares fundado en 1965 es una institución educativa de carácter privado con una educación integral, personalizada, de inspiración cristiana, fundada en un hondo respeto a la libertad de la persona, en búsqueda de una excelencia académica acompañada de un crecimiento continuo en virtudes humanas.

Está aprobado mediante las Resoluciones 015769 del 22 de septiembre de 2016 y la Resolución No. 001379 del 15 de febrero de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín que modifican el artículo 2° de la Licencia de Funcionamiento No. 5617 del 23 de Julio de 2.001 de la Secretaría de Educación de para el Departamento de Antioquia. Presta el servicio de Educación Formal en los niveles de enseñanza Preescolar, Educación Básica Primaria, Secundaria y Media Académica.

Título que expide: Bachiller Académico

Calendario: B Jornada: Única - Completa

Dirección: Carrera 35 N° 9Sur 135, Los Balsos – El Poblado

Teléfono: 2686034

Fax: 2664845

Página web: www.pinares.edu.co

E-mail: pinares@pinares.edu.co

NIT: 811007767-0

Código DANE: 305001004668

Código ICFES: 000596

Nuestros Símbolos:

Escudo



El escudo del Colegio Gimnasio Los Pinares, está conformado por tres árboles como figuras heráldicas o blasones, y por el suelo como elemento. Tanto los árboles como el suelo, se representan con su color natural, es decir: Verde para los pinos y sable para la tierra o suelo.

Por su distribución interna, el escudo del Colegio se clasifica en la forma de bordura. Tiene de ancho la mitad de la banda, o sea la sexta parte de la latitud del escudo. Simboliza la cota de armas: arma de finura del cuerpo, que se usaba



antiguamente; vestidura que llevaban los Reyes de armas en las funciones públicas, sobre la cual están bordados los escudos reales.

Los colores del escudo del Colegio son: Rojo: La franja exterior que rodea el escudo, simboliza fortaleza, victoria y osadía. Plata: El campo: simboliza pureza, obediencia, vigilancia, elocuencia, integridad. Verde: Los pinos: simboliza fe, esperanza, respeto, servicio y amistad.

Himno

HIMNO DEL COLEGIO CORO

Pinares, hoy te cantamos
con júbilo y armonía,
este himno que te honra
y nos llena de alegría (bis)

I

La verdad es nuestro lema,
fortaleza la virtud,
libertad será la meta
y Dios nuestra plenitud.
Es hogar y es escuela
y Dios nuestra plenitud.
Dios nuestra plenitud.
Es hogar y es escuela
de virtudes y valores
apoyados en principios,
que engrandecen corazones

II

Lograremos bien unidas
cambios en el mundo actual,
paz, justicia y lealtad
nos darán la libertad.
Nuestra Patria nos anima
a trabajar con amor
procuremos cada día,
cultivar siempre un valor

III

Es muy propio de nosotras
el sentir la gratitud,
valorar a cada uno
y servir a los demás.
Defender el compromiso
de vivir con plenitud
los principios recibidos



en temprana juventud

Uniforme Escolar

El uniforme es la imagen institucional, por lo tanto, se debe cuidar y respetar. Es uno de los símbolos mediante los cuales nos identificamos como Colegio; de ahí la importancia y la responsabilidad de portarlo bien.

Protocolo en la utilización del uniforme.

Los uniformes del Colegio Gimnasio Los Pinares, son aprobados por la Junta Directiva del colegio, y es de uso obligatorio. Tipos de uniforme: Uniforme de Gala y Uniforme de Deporte.

a. Uniforme de Gala

Este tipo de uniforme será llevado por las alumnas los días de clase, en los que no reciben actividades de educación física, además, será llevado en eventos como: misas especiales, eventos culturales y académicos, salidas académicas y demás eventos definidos por el colegio.

Especificaciones:

- Blusa blanca: debe llevarse siempre limpia y sin arrugas, por dentro de la falda, abotonada desde el primer botón y las mangas no deben llevar doblez. La blusa no debe tener bolsillo.
- Falda tipo escocesa con gancho: la falda debe llevarse 4 centímetros arriba de la parte superior de la rodilla, el gancho puesto a medio muslo y la capa superior de la falda, debe cruzar medio cuerpo. Sin abertura visible
- Medias blancas lisas: las medias deben llegar hasta la rodilla, deben estar siempre limpias.
- Chaqueta roja: debe llevarse limpia y desarrugada.
- Zapatos rojos Hevea
- Las niñas del nivel de Preescolar, además, deben llevar tirantas del uniforme.

Presentación personal:

- Maquillaje de rostro: el único maquillaje permitido para las alumnas, durante la utilización del uniforme (dentro o fuera del colegio), es un brillo, vaselina, o protector de labios sin color.
- Arreglo de uñas: Los colores de esmalte permitidos por el colegio son colores pasteles, transparente, las uñas no deben llevar colores fuertes, ni oscuros, ni con decoraciones. El largo de las uñas no debe sobre pasar el medio centímetro).



- Adornos (pulseras, anillos, aretes, hebillas, etc.):

Pulseras	Anillos	Aretes	Hebillas, ganchos o cauchos
Pequeñas y que por su color (dorado, plateado) vayan acorde con los colores del uniforme.	Debe llevarse, máximo un anillo en cada mano, y este debe ser tipo argolla. No se permite el uso de anillos grandes y coloridos.	Un par de aretes sutiles, tipo perlas o candongas (doradas o plateadas) de máximo un centímetro de diámetro.	Se debe llevar este tipo de adornos, sólo de colores: rojo, verde, azul (Pinares), o blanco. Su tamaño debe ser sutil y moderado que coordine con el uniforme.

Como políticas en la utilización del uniforme de Gala no es permitido:

1. El uso de buzos o chaquetas diferentes al asignado al uniforme
2. El uso de cobijas.
3. El uso de medias acanaladas.
4. El dobléz en las mangas de la blusa, ni blusas con bolsillo.
5. Un dobladillo de la falda que supere los 4 centímetros por encima de la parte superior de la rodilla.
6. Llevar la falda con abertura, haciendo ver la pierna.
7. El uso del uniforme en actividades sociales o de esparcimiento por fuera del Colegio.

Parágrafo 1: todo el personal administrativo y docente, padres de familia y alumnas, tiene el deber de velar por la correcta utilización del uniforme y el pleno cumplimiento del protocolo del mismo.

b. Uniforme de Deporte

Este uniforme será utilizado por las alumnas los días que realicen Educación Física, o en los casos en que por direccionamiento previo del Colegio deba llevarse.

Especificaciones:

- Blusa blanca tipo polo con logo del Colegio: debe llevarse siempre limpia y sin arrugas, abotonada hasta el primer botón y las mangas no deben llevar dobléz.



- Sudadera verde institucional: el alto de la sudadera debe llegar al tope del tenis, no debe llevar ningún dobladizo, debe estar sin arrugas y siempre limpia.
- Medias: las medias deben ser de color blanco. Deben llevarse sobre el tobillo.
- Chaqueta verde: debe llevarse limpia y desarrugada.
- Tenis blancos, negros, grises no fosforescentes.

Como políticas en la utilización del uniforme de Educación Física no es permitido:

1. Tenis o zapatos, que, aun siendo blancos, no vayan acorde con el fin para la cual son requeridos (hacer deporte o actividad física, correr, trotar). Ejemplo de tenis o zapatos no permitidos: crocs, zapato patín.
2. Medias de color, así cumplan con el requisito de altura.
3. El uso de otro tipo de chaquete o buzo diferente al del uniforme.
4. El uso del uniforme en actividades sociales o de esparcimiento por fuera del Colegio.

Parágrafo 2.

- a. La única instancia que está autorizada para colgar o exponer fotos y videos en redes sociales, del uniforme y las alumnas portando el uniforme, es el área de Comunicaciones y Mercadeo del Colegio Gimnasio Los Pinares.
- b. Toda difusión física o virtual de fotos, videos e imágenes de estudiantes con el uniforme, debe contar con la aprobación del área de Comunicaciones y Mercadeo del Colegio dando así cumplimiento a las políticas de privacidad de datos del Colegio Gimnasio Los Pinares adoptadas en la firma y renovación de la matrícula.

Delantal. Como complemento al uniforme, el delantal, es usado por las niñas de primaria y preescolar, como protector a los uniformes de gala y de deporte. Puede ser utilizado los 5 días de la semana; pero no debe ser llevado en eventos especiales donde por directriz, se utilizará el uniforme de gala. Actualmente los colores de delantal permitidos son: rojo, verde y azul.

Sanciones al uso incorrecto del uniforme.

Ante el incumplimiento en el protocolo del uniforme o de sus políticas, serán aplicadas las siguientes sanciones a las alumnas:

1. Un primer llamado de atención. Por escrito se reportará la falta incurrida y se le explicará la forma correcta de llevar el uniforme
2. Un segundo llamado de atención para la misma falta. Por escrito se reportará la falta incumplida y nuevamente se le explicará la forma correcta de llevar el uniforme.
3. Ante un tercer llamado de atención, para la misma falta, se realizará como medida correctiva formativa pedagógica a la alumna un trabajo que deba realizar en horario extra escolar, sobre el Manual del uniforme (protocolo y



- políticas del uniforme), que servirá como objeto del aprendizaje.
4. De reiterar en la misma falta, la alumna realizará por un (1) día como medida correctiva formativa pedagógica al interior del establecimiento educativo, apoyo en actividades administrativas portando adecuadamente el uniforme.

Recomendaciones generales:

1. Retirarse el uniforme (de gala o de deporte), una vez la alumna termina su jornada de escolar.
2. Evitar la asistencia a lugares públicos o sociales, con el uniforme, en el caso que estas visitas no sean realizadas con el Colegio.

Parágrafo 3. Exhortamos a todas las estudiantes a usar correctamente el uniforme, así como respetarlo y portarlo con orgullo, dentro y fuera de las instalaciones del Colegio.

Marco Conceptual

Artículo 1. Misión.

Educamos mujeres a través de un enfoque Integral y Personalizado, fundamentado en los valores cristianos católicos, en colaboración con los padres de familia. Estamos comprometidos con la excelencia académica de estándares Internacionales y la formación humana, para servir a la sociedad, fundamentados en la filosofía de la Obra Bien Hecha.

Artículo 2. Visión

Seremos reconocidos como un colegio líder en el país, que entregue a la sociedad mujeres íntegras que se destaquen profesional, personal, familiar y socialmente con coherencia de vida y sentido de servicio.

Nos proponemos para el 2020 consolidar un proyecto educativo enmarcado en las tendencias innovadoras globales, que apunten al desarrollo del pensamiento, a la investigación, al cultivo de habilidades e intereses propios y a la responsabilidad social.

Artículo 3. Principios y Valores

Los principios y valores que a continuación se desarrolla parte de la concepción cristiana del hombre y de la vida, guiada siempre por la fidelidad a las enseñanzas doctrinales y morales de la Iglesia Católica.

1. Reconocemos en la Obra Bien Hecha su valor trascendental y lo consideramos como un eje del crecimiento y del perfeccionamiento humano y origen del desarrollo socioeconómico y cultural.



2. Proporcionamos una educación personal integral, como resultado de procesos que contribuyen al desarrollo de las alumnas y al reconocimiento de su dignidad humana de personas únicas, autónomas y dispuestas al cambio.
3. Proporcionamos educación integral y personal, como fundamento que permite el desarrollo integral de las alumnas, bajo un modelo de educación diferenciada.
4. Vinculamos a los Padres y a la Familia como primeros responsables y núcleo fundamental en la formación de sus hijas.
5. Fomentamos el ejercicio de la libertad responsable, manifestada en la coherencia de pensamiento, palabra y acción.
6. Asumimos una permanente apertura al saber -con disposición a facilitar las mejores oportunidades- haciendo de la educación un proceso continuo y flexible, y del Colegio un referente que ilumine y difunda desde la perspectiva cristiana, un pensamiento seriamente estructurado en todas las áreas del conocimiento.
7. En la formación intelectual insistimos en que el objeto de la inteligencia humana es la búsqueda de la verdad, mediante un ejercicio académico riguroso, creativo e interdisciplinario, que cultiva la necesaria articulación entre razón y fe.
8. Vivimos abiertas al conocimiento del mundo, para enriquecer la tarea educativa, buscando el diálogo permanente entre los saberes y el respeto por la discrepancia.
9. Formamos personas íntegras, competentes, con sólidos valores familiares, afectivos, éticos y sociales.
10. Educamos en la formación del carácter y en el desarrollo de la personalidad a través del cultivo de las virtudes humanas: responsabilidad, constancia, fortaleza, alegría, respeto, laboriosidad, generosidad, templanza, prudencia, justicia entre otras, y el desarrollo de valores como la autonomía, la coherencia y la firmeza de convicciones.
11. Como expresión de la sólida formación humana de nuestro enfoque educativo, impulsamos el conocimiento propio, el autocontrol y el equilibrio emocional como medios de automotivación y liderazgo; el desarrollo del talento social y el optimismo, como medios para comprender los sentimientos de los demás. El sentido de responsabilidad frente al bien común y la búsqueda de soluciones concretas a las necesidades de la comunidad en general, así como el reconocimiento a la dignidad de cada persona.
12. Fomentamos el aprendizaje riguroso de saberes, desarrollamos la inteligencia, y formamos el criterio y la voluntad, que permiten a las alumnas asumir la coherencia de vida necesaria en la práctica del bien y en la defensa de los valores, en las diversas circunstancias de la vida.
13. Promovemos un ambiente de afecto y respeto mutuo, de cordialidad, amistad y alegría, en la sana convivencia y la cooperación entre todos los



miembros de la comunidad educativa, dirigida siempre al bien común.

14. Impartimos una educación cívico-social, que busca la adquisición de hábitos de concordia social, de convivencia y cooperación.
15. Desarrollamos competencias comunicativas, como estrategia para enfrentar los retos de las nuevas tecnologías y los cambios de la sociedad.
16. Educamos en la convivencia humana y en el amor verdadero, como forma de valorar el papel de cada uno en la vida y como camino para salir del egoísmo e individualismo; así como en la búsqueda de las mejores soluciones a problemas reales, hacia un profundo conocimiento de los acontecimientos.
17. Trabajamos en la formación permanente del equipo docente considerado el centro del quehacer educativo, cuyo compromiso personal, permite al Colegio alcanzar su Misión, procurando que su vida académica se asuma como vocación profesional y logre riqueza cultural, además de la disposición a colaborar en distintas realidades de la vida familiar, laboral, espiritual y de amistad.

Artículo 4. Objetivos de calidad

1. Garantizar la sostenibilidad de la institución a mediano y largo plazo.
2. Optimizar y proveer recursos humanos, materiales y financieros, que garanticen la eficacia en todos los procesos.
3. Satisfacer las necesidades y superar las expectativas de alumnas, padres de familia y comunidad educativa.
4. Garantizar el desarrollo de las competencias básicas, a través de la sólida formación, dando ideas y luces al entendimiento, motivación a la voluntad, pasión al corazón y sentido trascendente a la libertad.
5. Fortalecer las competencias de la comunidad educativa en sus dimensiones humana, espiritual, intelectual y tecnológica para un óptimo desempeño.
6. Mantener un clima laboral competente y armónico.

Artículo 5. Definición de Manual de Convivencia.

El Manual de Convivencia es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se definen los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica.

Es una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria del establecimiento educativo, en este se definen las expectativas sobre la manera de cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos.



Los acuerdos consignados en este Manual de Convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa.

Artículo 6. Objetivos del Manual de Convivencia

Generales:

1. Promover, garantizar y defender los derechos humanos y los derechos humanos sexuales y reproductivos.
2. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
3. Fortalecer procesos entorno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Específicos:

1. Orientar la formación hacia la configuración del espíritu crítico democrático, que salvaguarde el respeto a los derechos humanos y el crecimiento personal.
2. Establecer canales de comunicación y diálogo para propiciar la convivencia entre los estamentos que integran la comunidad educativa.
3. Estimular el cultivo y vivencia de los valores cristianos, intelectuales, sociales, culturales y políticos.
4. Garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, así como el cabal cumplimiento de los propios deberes.
5. Dar a conocer las pautas de comportamiento dentro y fuera de la institución y establecer estímulos y correctivos.

Artículo 7. La Comunidad Educativa

La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en nuestra institución educativa.

La Comunidad educativa está conformada por:

- Las estudiantes matriculadas.
- Padres de familia o acudientes.
- Las educadoras vinculadas a la Institución.
- Las directivas docentes.
- Personal de servicios generales.
- Las egresadas.
- Los representantes de la Comunidad.

Parágrafo: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la Ley y el Colegio.

CAPÍTULO III – Admisiones, Matrículas, Asistencia y Retiros de estudiantes

Artículo 7. Admisiones

En el Colegio Gimnasio Los Pinares este procedimiento está a cargo de la Coordinación de Mercadeo.

Condiciones para la inscripción previa:

1. La decisión personal para ingresar.
2. Asistencia a la reunión de padres de familia o acudientes para conocer la filosofía de la Institución.
3. El conocimiento previo y la aceptación explícita de la filosofía institucional y del Manual de Convivencia.
4. Cumplir con la edad establecida.
5. Presencia de los padres, madres y/o acudientes.
6. Asistencia a la jornada evaluativa y a la entrevista.
7. Disponibilidad económica para responder a los compromisos económicos adquiridos con el Colegio al momento de la matrícula.

Parágrafo 1°: El Colegio Gimnasio Los Pinares, como institución privada se reserva el derecho de admisión de las familias y estudiantes, por lo cual no se encuentra obligada a sustentar su decisión ante el aspirante, sus progenitores, acudientes o terceros.

Pasante: se considera una niña que viene al Colegio de 1 a 5 días máximo, para interactuar con las que podrían ser sus compañeras.

Visitante: se consideran aquellas niñas que vienen de vacaciones a la ciudad o a casa de nuestras alumnas y desean participar por algunos días de las actividades académicas.

Asistente: generalmente son las alumnas que vienen con el grado aprobado finalizando el año lectivo y matricularán al año siguiente para el grado promovido.

Alumnas regulares que viene de otros países: son estudiantes asistentes, mientras legalizan sus grados aprobados ante la entidad gubernamental correspondiente. Este trámite tiene un tiempo de realización entre 15 días a 1 mes.

Los requisitos y la política para las estudiantes extranjeras se deben consultar, de acuerdo al caso, con la coordinación de mercadeo del establecimiento.



Artículo 8. Matrículas.

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación de la aspirante admitida mediante un “Contrato de servicios educativos”, firmado sólo una vez por los padres de familia y/o representantes. Su vigencia equivale al tiempo en que la estudiante este activa en la vida escolar del Colegio.

Mediante este contrato las partes: Colegio Gimnasio Los Pinares, padres de familia o representante y estudiante, se comprometen a conocer, y aceptar el proyecto Educativo Institucional – PEI y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Manual de Convivencia.

El proceso de matrículas ordinarias se realiza al finalizar el año escolar, las extraordinarias en cualquier momento del año lectivo de acuerdo a la necesidad de las familias informado durante la admisión.

Requisitos para matrícula:

Estudiantes nuevas: además de cumplir con los acuerdos realizados durante el proceso de admisión en lo referente a pagos del servicio educativo y a compromisos académicos, se debe presentar para la matrícula en el tiempo señalado los siguientes documentos:

- 4 Fotos de la alumna. Tamaño cédula (favor marcarlas)
- 1 Foto de papá. Tamaño cédula (favor marcarla)
- 1 Foto de mamá. Tamaño cédula (favor marcarla)
- 1 Fotografía del grupo familiar
- Fotocopia de partida de Matrimonio Eclesiástico
- Ficha de la alumna debidamente diligenciada por el Colegio de procedencia y devuelto en sobre cerrado (formato entregado por el Colegio Gimnasio Los Pinares para alumnas que ingresan desde el tercer grado)
- 2 Cartas de referencia de Familias allegadas o relacionadas con el Colegio Gimnasio Los Pinares, que puedan certificar que conocen a la Familia aspirante y que los recomienda como personas.
- Registro civil de nacimiento de la estudiante
- Para niñas de 7 años en adelante: Fotocopia de la Tarjeta de Identidad
- Fotocopia de los amparos que tiene la alumna para el Régimen de Seguridad Social vigentes (EPS, Seguro de Accidente, Prepagada, etc.)
- Fotocopia carné de vacunas
- Grupo Sanguíneo y factor RH
- Paz y salvo del Preescolar o Colegio anterior.
- Solicitar en el Colegio de procedencia el retiro del SIMAT
- Informe final de evaluación expedida por el Preescolar o Colegio de donde procede la alumna en papel membrete con las firmas de Rector y Secretaría Académica.



- a. Si alumna viene de un Preescolar:
 - Informe descriptivo de cada una de las dimensiones.
- b. Si la alumna ingresa para el nivel de Primaria:
 - Certificado del nivel de Preescolar (Transición)
 - Certificado de notas de los grados aprobados.
 - Si la matrícula se realiza extemporánea durante el año lectivo actual, presentar boletines originales de los bimestres evaluados del Colegio de procedencia.
- c. Si la alumna ingresa para el nivel de Secundaria o Media:
 - Certificado de notas de los grados aprobados desde 5° hasta el grado anterior, del que desea ingresar.
 - Si el ingreso se realiza durante el año lectivo actual, presentar boletines originales de los bimestres evaluados en el Colegio de procedencia.
 - Diligenciar los documentos de matrícula (Se envían previo al ingreso de la alumna)

Estudiantes antiguas: Cada año al finalizar el año lectivo se realiza la renovación de la matrícula por parte del Colegio Gimnasio Los Pinares, los padres de familia ó su representante y las estudiantes en la entrega final del reporte de calificaciones. Las familias deben adjuntar los siguientes documentos:

- Paz y Salvo por todo concepto con el Colegio.
- Fotocopia del recibo de pago de matrícula. Si el pago por concepto de matrícula lo realiza a través de la entidad recaudadora contratada por el Colegio no debe adjuntar ningún documento este valor será cargado directamente por parte de Facturación y Cartera.
- Fotocopia del documento de identidad, sólo si realizó durante el año uno de los siguientes cambios:
 - De Registro Civil a Tarjeta de Identidad
 - De Tarjeta de Identidad a Cédula / Contraseña
- Fotocopia del carné de vacunas actualizado
- Fotocopia de la EPS, medicina prepagada o constancia de afiliación al sistema de seguridad social.

Parágrafo 1. Útiles y uniformes. De acuerdo a lo estipulado por la Ley 1269 de 2008, el Colegio Gimnasio Los Pinares entregará días antes del momento de matrícula a los padres de familia, la lista completa de materiales educativos que incluyen útiles, uniformes y textos, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo.

Los padres de familia no están obligados a:



1. Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista.
2. Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento.
3. Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años de su adopción. Estas renovaciones sólo se podrán hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo.
4. Está prohibido al colegio vender uniformes y textos, excepto los que no puedan conseguirse en el mercado.

Causales para la no renovación de la matrícula.

1. Cuando la estudiante cumpla con una o más de las condiciones de no promoción descritas en el Manual de Evaluación.
2. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
3. Cuando los padres de familia y/o representantes de la estudiante no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta muy grave la no renovación de matrícula para el año siguiente.
5. Cuando los padres de familia y/o representantes de la estudiante y la estudiante adquiere un compromiso pedagógico, académico, comportamental y se verifique su incumplimiento.
6. La falta de acompañamiento de los padres y/o representantes de la estudiante, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

Causales de terminación del contrato de matrícula.

El Colegio Gimnasio Los Pinares, podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las siguientes causales o incumplimiento a este reglamento o Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando ha incumplido el plazo estipulado por las normas vigentes y en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
3. Cuando la estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
4. Cuando se presente reiterada morosidad en el pago de los deberes económicos durante 2 años consecutivos.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente

la permanencia de la estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.

6. Cuando los padres de familia y/o representantes de la estudiante y la estudiante adquiere un compromiso pedagógico, académico, comportamental y se verifique su incumplimiento.

Pago de matrícula y pensiones.

El Colegio Gimnasio Los Pinares está clasificado en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrícula, pensiones y otros costos educativos, para el año escolar, se rige según los siguientes términos:

1. La pensión anual se cobrará en cuotas o valores iguales, durante el año lectivo.
2. Si el pago no se realiza durante el transcurso del mes, dará origen al cobro de interés de mora equivalente a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera.
3. Las tarifas o escalas de matrícula y pensión de las estudiantes matriculadas, que continúen en el colegio, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el Ministerio de Educación, las tarifas aprobadas por el Consejo Directivo y autorizadas por la Secretaría de Educación Municipal.
4. La Resolución de Costos emitida por la Secretaría de Educación de Municipal estará expuesta a lo largo del año lectivo, en la cartelera informativa de la Secretaría Académica de la Institución. La Resolución que se reciba cada año es un anexo al Manual de Convivencia vigente.

Costos educativos. Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula.

Cobros periódicos. Son los servicios ofrecidos por el Colegio y asumidos por la familia en forma totalmente voluntaria, que corresponde a matrícula, pensión, alimentación y transporte para las niñas del grado 10° (11° internacional) en el servicio social estudiantil.

Otros cobros periódicos. Son aquellas sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión, alimentación y transporte, de acuerdo con la Resolución de costos educativos emitida por la Secretaría de Educación de Medellín para cada año lectivo, bajo estos conceptos:

Actividades académicas en jornadas complementarias, actividades deportivas y/o artísticas complementarias o extracurriculares, ceremonias y eventos religiosos, exámenes internacionales de acreditación, papelería, proyecto innovación y desarrollo TIC en los procesos de enseñanza y aprendizaje, salidas pedagógicas y de crecimiento personal.



Parágrafo 2. El incremento anual de los cobros periódicos y otros cobros periódicos será de concordancia con el autorizado por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 3. La no cancelación de costos educativos en su totalidad permitirá al Colegio la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

Parágrafo 4. Sanciones. A partir del segundo mes de atraso de los costos educativos, el padre de familia es remitido a los asesores jurídicos quienes harán el cobro, debiendo asumir el padre de familia el pago de honorarios e intereses. De igual forma se efectuará el reporte negativo a las centrales de riesgo. Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

Solicitudes de Familias a Secretaría Académica.

Constancias de estudio. La solicitud se realiza a través del correo electrónico, agenda, teléfono o personalmente en la Secretaría Académica de la institución. El tiempo para la entrega de este documento por parte de la Secretaría Académica es de uno (1) a dos (2) días hábiles. Este documento se utiliza para las gestiones de afiliación a EPS, cajas de compensación familiar, solicitud o renovación de Visa y se entregarán de la siguiente forma:

- Se entrega el documento solicitado a la estudiante, cuando las familias se encuentren a paz y salvo.
- Se entregan a los padres de familia y/o representantes de la estudiante por parte de Facturación y Cartera, cuando las familias tienen vigente compromisos de pago.
- Se entregan personalmente a los padres de familia y/o representantes de la estudiante por parte de la Secretaría Académica, cuando las Familias se encuentran en mora en uno o más meses, sin tener un acuerdo de pago.

Certificados de estudio. La solicitud se realiza a través del correo electrónico, agenda, teléfono o personalmente en la Secretaría Académica de la institución. Este documento certifica los grados aprobados por la estudiante y se utiliza para el proceso de admisión en otro establecimiento educativo y para el ingreso a Universidades. El tiempo para la entrega de este documento por parte de la Secretaría Académica es de ocho (8) días hábiles. Los padres de familia y/o representantes de la estudiante presentan Paz y Salvo al momento de reclamar los documentos.

Boletines de notas de periodos cerrados. Al inicio del año lectivo dentro del cronograma de actividades anuales del Colegio, se establecen los boletines que se entregan física y personalmente a las Familias y cuáles, se publican a través del software académico vigente. Los padres de familia y estudiantes siempre estarán al tanto del progreso académico del año lectivo bajo los siguientes mecanismos:



Boletines de notas impresos. Se entrega siempre el boletín físico a los padres de familia y/o representantes de la estudiante de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma de actividades anuales programadas de esta forma.

Boletines de notas virtuales. De acuerdo a los parámetros del software académico vigente y a las políticas del Colegio, sólo lo visualizan y/o descargan las Familias que se encuentren a Paz y Salvo con el Colegio en los costos académicos, para las familias en mora se ha dispuesto lo siguiente:

- Familias que tienen compromisos de pago y/o con mora en uno o más meses. Los padres de familia y/o representantes de la estudiante se presentan personalmente en Secretaría Académica para visualizar los boletines de los periodos cerrados. Con la directora de grupo asignada para el año lectivo, pueden consultar la valoración del proceso académico que llevan la o las estudiantes en el transcurso del periodo.

Artículo 9. Asistencia escolar y salidas pedagógicas

Asistencia e inasistencia escolar. Toda estudiante matriculada en el Colegio Gimnasio Los Pinares debe cumplir puntualmente con el horario escolar establecido por esta Institución. La inasistencia injustificada a más de un 20% de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año lectivo, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009.

Cuando una estudiante no se presente a la jornada escolar, tal inasistencia sólo se justificará:

- Por incapacidad médica certificada por escrito.
- Por calamidad doméstica, muerte o enfermedad grave de familiares cercanos.
- Cuando el estudiante esté representando al Colegio, al municipio, al departamento o al país en actividades académicas, pastorales, culturales, deportivas u otras previamente autorizadas por las directivas de la Institución.

Información sobre las inasistencias. En caso de inasistencia de una estudiante a cualquier actividad escolar por razones imprevistas, los padres de familia o el acudiente deberán dar aviso de aquélla durante las primeras horas del día a la directora de grupo asignada o a la Coordinación de nivel. La estudiante debe presentar a su regreso, a la directora de grupo asignada o a la Coordinación de nivel, la incapacidad médica o la excusa debidamente firmada por los padres de familia o el acudiente. A partir de este momento deberá mostrar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le



realizará un plan especial de actualización para ponerse al día, el cual debe ser solicitado por los padres de familia o acudiente a la Dirección Académica.

Excusas

El Colegio sólo acepta excusas o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales como problemas de salud del estudiante, viajes familiares o calamidades domésticas. Las excusas deben presentarse a la directora de grupo, quien las autorizará y firmará, informando a docentes correspondientes. En caso de estar ausente su directora de grupo, podrá ser autorizada por la coordinadora de nivel. La estudiante quedará con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse posteriormente dónde las profesoras respectivas con el fin de realizar las actividades pendientes.

Para dejar de asistir por alguna razón justificada al Colegio entre tres (3) y diez (10) días hábiles, los padres de familia o acudientes de la estudiante deben presentar previamente, ante la correspondiente coordinación de nivel, una solicitud firmada por ellos que explique el motivo de la inasistencia, con los soportes correspondientes que se requieran.

Si la ausencia es mayor a diez (10) días la carta es dirigida a la dirección académica, explicando los motivos de la inasistencia, con los soportes correspondientes que se requieran.

Cuando una estudiante haya estado ausente de las actividades escolares programadas por el Colegio en su campus o fuera de éste, al regresar deberá presentarse ante la coordinadora de nivel y entregarle una comunicación escrita que explique la razón de la ausencia, firmada por su padre, madre o acudiente y acompañada de la respectiva excusa médica u otro soporte de justificación si fuere el caso.

Cuando una estudiante de Primaria o Bachillerato haya faltado a clase y en ésta se haya efectuado un acto evaluativo, debe acercarse con la excusa a la directora de grupo el día que regrese al Colegio, y una vez aceptada dicha excusa recibirá la autorización de la coordinación de nivel para poder presentar dicha actividad en un plazo máximo de una semana. En caso de no hacerlo, la valoración de la actividad evaluativa será de 0.0 (cero puntos cero).

Retardos

La estudiante que llegue al Colegio después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar debe presentarse en la oficina de la coordinación de nivel asignada, y desde allí se realizará las acciones a seguir de acuerdo al protocolo establecido para estos casos. Cuando una estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, debe presentarla según la programación del encargado del área.



Permisos

Los permisos para salir del Colegio se deben solicitar por lo menos con un día de anterioridad. Para la salida, la estudiante debe estar acompañada de por lo menos de uno de sus padres de familia u otra persona mayor de edad designada por éstos, y presentar en la recepción la autorización debidamente firmada por la coordinación de nivel, quien es la delegada ordinaria de la Rectora para ello. En ningún caso se permitirá que las estudiantes salgan del Colegio sin sus padres o acudientes, o sin los acompañantes de ruta del transporte escolar institucional. En el caso de contratar los padres o acudientes el transporte en vehículos distintos a los que sugiere el establecimiento, deben dejar previamente en la coordinación de transporte una constancia escrita y debidamente firmada mediante la cual exoneran al Colegio de cualquier responsabilidad con respecto a lo que les suceda una vez haya salido del Colegio.

Inasistencia por viajes familiares o actividades no programadas por el Colegio.

Los padres de familia, como primeros responsables de la educación de sus hijas, deben dar ejemplo en la planeación de sus actividades de forma que no se afecte la programación del calendario escolar.

En caso de situaciones familiares extraordinarias, podrán solicitar con la debida anticipación el permiso para viajar, mediante carta dirigida a la coordinadora de nivel, quien podrá otorgarlo o no de acuerdo a las actividades que para ese periodo sean programadas.

Si el permiso es otorgado, a la alumna se le registrarán las faltas como ausencias justificadas y quedará con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse posteriormente dónde las profesoras respectivas con el fin de realizar las actividades pendientes.

Si el permiso no es otorgado, pero la familia decide viajar, el Colegio no le reprogramará a la alumna ninguna actividad ni acto evaluativo, y su valoración será de 0.0 (cero puntos cero) y las faltas le serán registradas como injustificadas.

Participación en eventos deportivos u otros en representación del Colegio

En estos casos se diligenciará el formato establecido para ello por parte de la docente a cargo, donde aparecerá el listado de las estudiantes y la hora de salida estipulada. La docente a cargo deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudientes, quienes asumen la responsabilidad correspondiente.

Otras actividades no escolares.

El Colegio no se hace responsable de actividades desarrolladas por las estudiantes o sus familias como fiestas de promoción, excursiones, desfiles, rifas, adquisición de prendas u otros eventos no organizados directamente por la Institución.

Salidas pedagógicas y otras actividades fuera del Colegio.

Las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del Colegio, se planearán, desarrollarán, y realizarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del Colegio, la estudiante debe:

1. Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes.
2. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.
3. Portar su documento de identidad, carné de EPS o carné de Seguro Escolar y carné de estudiante del Colegio.

Artículo 10. Retiros.

Es deber de los padres de familia y/o representantes de la estudiante informar a través de una carta dirigida a la Rectoría del Colegio el retiro de la estudiante, previamente informado a la directora del grupo asignada y a la secretaria académica. Los padres de familia y/o representantes de la estudiante solicitan en facturación y cartera la expedición del certificado de Paz y Salvo para presentarlo en secretaría académica, al momento de reclamar los documentos necesarios para la Institución Educativa a la cual hará su ingreso.

En caso de que los padres de familia y/o representantes de la estudiante estén pendientes de pagos con el Colegio, realizan un acuerdo de pago con el área financiera, las cuales emitirán el documento de Paz y Salvo al verificar el cumplimiento de lo acordado. Los padres de familia y/o representantes de la estudiante presentarán en secretaría académica el Paz y Salvo para la entrega de los documentos requeridos.

CAPÍTULO IV - DERECHOS Y DEBERES DE LAS ALUMNAS DEL COLEGIO GIMNASIO LOS PINARES

Sobre la base de reconocer el derecho inalienable a la educación y en el marco general establecido por la Misión, la Visión y los Principios educativos del Colegio Gimnasio Los Pinares y como los padres de familia o acudientes, hicieron uso de su derecho a escoger libremente el ideal de educación para sus hijas, éstas, como alumnas del Colegio, tienen derechos y deberes.

Las estudiantes. Se adquiere el carácter de estudiante del Colegio Gimnasio Los Pinares en el momento de firmar la matrícula y el contrato de servicios educativos.

Artículo 11. Derechos de las alumnas.

Como integrante del Colegio Gimnasio Los Pinares, la estudiante tiene derecho a:



1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. Ninguna estudiante será sometida a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Todas las estudiantes recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, profesoras y empleadas del colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen el colegio. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.
4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el reglamento o Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
6. Se garantiza a las estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y profesoras por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y profesoras, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Estar informada de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho la estudiante puede:



- Elegir y ser elegida para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
 - Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como este establecido.
 - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
 - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos de acuerdo con su edad.
 - Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
 - Participar en los grupos de proyección social del colegio.
 - Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
13. Toda estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con las profesoras, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
 14. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por alguna compañera que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades académicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
 15. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1965. (art.35).
 16. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas.
 17. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar.
 18. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la Ley 1620 y art.22 Decreto 1965)
 19. Estar acompañada del padre, madre de familia, o acudiente cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620).
 20. A recibir la educación necesaria para su formación integral de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional - PEI del Colegio Gimnasio Los Pinares.
 21. Aprovechar en forma adecuada, los recursos con que cuenta el Colegio, para un eficaz proceso enseñanza-aprendizaje.
 22. Conocer oportunamente (entre 8 y 10 días), los resultados académicos y recibir retroalimentación pertinente de las profesoras.



23. Presentar las evaluaciones aplazadas y lograr las explicaciones necesarias, si la falta al Colegio es con justa causa, como enfermedad, calamidad doméstica por accidente, enfermedad grave o muerte de un pariente cercano. En el caso de enfermedad, se entrega la incapacidad médica correspondiente.
24. Ser atendida en sus necesidades y justos reclamos, directamente o por medio de un representante suyo, según el conducto regular del gobierno escolar establecido en el PEI, procediendo con respeto y cultura.
25. A presentar sus descargos, los cuales deben hacerse en un plazo hasta de tres (3) días hábiles después de notificada una falta grave.
26. Contar con el acompañamiento de una preceptora, para las alumnas de la Educación Básica Primaria, Secundaria y Media en su plan de desarrollo integral. Para el nivel de Preescolar esta figura la realiza la directora de grupo.

Derechos Académicos

1. Las estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.
3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
4. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
5. Conocer oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en la ficha de seguimiento.
6. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
7. Recibir una educación integral con profesoras idóneas y bien calificadas.

Derechos Sociales

1. La estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o Manual de Convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Todas las estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.
3. Las estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. La estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.



5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor(a) de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

Derechos éticos, morales y religiosos.

1. Recibir una educación con base en los principios católicos – cristianos.
2. Solicitar orientación a todas las profesoras y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
3. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
4. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo misma y con los demás.

Artículo 12. Deberes y responsabilidades de las alumnas.

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar al plantel la estudiante se compromete a acatar las normas que la orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

Normas generales de comportamiento

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Colegio Gimnasio Los Pinares, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.
2. Participar en actividades organizadas por fuera de la institución, con el previo consentimiento escrito de sus padres o acudiente responsable y representar con dignidad el Colegio Gimnasio Los Pinares, demostrando en toda circunstancia y lugar, conducta acorde a su calidad de estudiante, tanto en la presentación personal como en el comportamiento.
3. Informar a quien corresponda toda irregularidad observada en cuanto al comportamiento de sus compañeras y el desempeño o actuación de sus profesoras y/o directivas.



4. Entregar oportunamente a sus padres o acudientes la información que envíe el Colegio Gimnasio Los Pinares y devolver los desprendibles firmados por ellos, en las fechas señaladas.
5. Cumplir el Servicio Social del Estudiantado de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 y a las políticas institucionales.
6. Proceder con cultura en cada uno de los espacios de la institución, conservando el orden y la limpieza en el inmueble y cuidando los materiales didácticos y de laboratorio.
7. Abstenerse de hacer uso de dispositivos o herramientas tecnológicas, que interfieran el buen desarrollo de clases o demás actividades sin la previa autorización de la docente. (El Colegio no se hace responsable de la pérdida o daño de estas pertenencias).
8. Abstenerse de ingresar a las salas y oficinas que son de uso exclusivo de profesoras y del personal administrativo, sin previa autorización.
9. Participar en actividades organizadas por el establecimiento en jornada diferente a la escolar con fines de integración y recreación.

Normas de compromiso académico

1. Asistir puntualmente al Colegio de acuerdo con el calendario escolar y el horario de clases vigente.
2. Responsabilizarse con interés por su rendimiento académico en cada una de las asignaturas del plan de estudios, cumpliendo con calidad y puntualidad las actividades programadas en las mismas.
3. Mantener la atención y concentrarse en sus actividades educativas.
4. Asumir con responsabilidad la ausencia a clases, presentando por escrito a su directora de grupo y/o profesoras la excusa pertinente de sus padres o representantes por calamidad doméstica, incapacidad médica, prueba deportiva o viajes autorizados.
5. Si la alumna necesita ausentarse del colegio durante uno o varios días, debe solicitar permiso escrito a la coordinadora de nivel, con carta de los padres; si requiere ausentarse del Colegio durante la jornada académica, solicita permiso a su directora de grupo, con carta de los padres y/o presentar el formato para tramitar permiso de ausencia menor de un día, disponible en la página web institucional. www.pinares.edu.co

Normas de convivencia y respeto

1. Respetar la dignidad de las personas que conforman la Comunidad Educativa, reconociendo en los demás los mismos derechos que exige cada alumna.
2. Demostrar un comportamiento respetuoso en todas las actividades en que participe, respetando los símbolos patrios e institucionales.



3. En todo momento y en cualquier circunstancia, respetar la intimidad y el buen nombre de los miembros de la comunidad educativa del Colegio Gimnasio Los Pinares.
4. Practicar la urbanidad y los buenos modales.
5. Entregar a la coordinación de nivel todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
6. Asumir la responsabilidad ante la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga a la institución.
7. Abstenerse de traer al Colegio material que atente contra el bien moral.
8. Entregar toda la información y la documentación de donde se tomó la fuente de información o investigación, de manera veraz y citando la fuente bibliográfica o virtual correspondiente, en trabajos escritos o virtuales.
9. No copiar, ni hacer el intento de hacer ningún tipo de fraude en las evaluaciones, trabajos y/o tareas.
10. Expresarse con un vocabulario respetuoso y demostrar siempre una actitud cortés.
11. Informar oportunamente a las profesoras o directivas docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeras.
12. Abstenerse de vender dentro del Colegio, artículos y/o servicios no autorizados por el Comité Directivo.
13. Cuidar la planta física, mobiliario y/o utensilios del Colegio.
14. Brindar sin discriminación, un trato deferente y respetuoso a sus profesoras en toda instancia de relación entre ambas: en el aula, así como dentro y fuera del Colegio.

Normas para la presentación personal y el uso del uniforme

Dentro y fuera del Colegio Gimnasio Los Pinares, el uniforme se ha de llevar ciñéndose estrictamente a la reglamentación expedida sobre el mismo: limpio, en buen estado y bien puesto, sin accesorios llamativos o vistosos, sin maquillaje, que es propio de reuniones o eventos sociales. Esta forma de llevar el uniforme, manifiesta el sentido de pertenencia al Colegio, el amor y el respeto a la institución educativa.

CAPÍTULO V - ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LAS ALUMNAS

Artículo 13. Menciones honoríficas

Se pueden otorgar anualmente en los actos académicos y en las ceremonias de graduación, las siguientes menciones siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para cada una; de no cumplirse estos se declararan desiertas.



El equipo docente propone las candidatas a la mención de espíritu investigativo, liderazgo y servicio a los demás y el Comité Directivo con la coordinadora de nivel realiza la elección y aprobación final.

Espíritu investigativo. Alumnas que hayan emprendido y finalizado un proyecto de investigación en cualquier área temática, demostrando un proceso de calidad que requiera aprobación de diferentes etapas; y que con éste hayan representado a Pinares en un evento interinstitucional de carácter nacional o internacional.

Liderazgo. Alumna destacada por su capacidad de influir en las demás, aportándoles iniciativas y apoyándolas para que trabajen con entusiasmo en el logro de objetivos de grupo.

Servicio a los demás. Mención otorgada por el grupo y ratificada por el equipo docente a las compañeras que con espíritu de servicio y la virtud de la solidaridad, han brindado apoyo incondicional a las demás, sacando adelante las actividades propuestas para el grupo y ayudando a sus compañeras o al Colegio cuando ha sido necesario.

Excelencia Académica. Alumnas que, durante todo el año, se han caracterizado por tener muy alto rendimiento académico y la obtención de muy buenos resultados en todas las asignaturas. Esta mención se entregará a las alumnas de cada salón con promedio ponderado anual en desempeño superior, es decir, con nota de 4.6 o más.

Mejor ICFES. Alumna del último grado de la Educación Media Académica que haya obtenido el puntaje más alto en los resultados de las Pruebas Saber 11.

Artículo 14. Estímulos del colegio

- Imposición del escudo del Colegio del último grado de la educación Media Académica.
- Diploma a las alumnas que culminaron en el Colegio, la Educación Preescolar, Básica Primaria y la Educación Media Académica.
- Ceremonia de graduación para las estudiantes del último grado de la Media Académica.
- Representar a las alumnas como Personera previa elección, mediante el ejercicio de la democracia escolar.
- Izada de bandera. Reconocimiento a alumnas que se han distinguido por lograr las metas en educación cívico-social.
- Encargos especiales. Monitorías.
- Participación en Consejo Directivo, Consejo Estudiantil o Comité de Curso.
- Representación del Colegio en eventos internos y externos.
- Exposición y publicación de trabajos.
- Reconocimientos a habilidades especiales (medallas, diplomas, etc.)
- Otros estímulos, que en su momento determine el Comité Directivo.



Artículo 15. Proclamación de Bachilleres

De acuerdo con Artículo 88 de la Ley 115 de 1994: "Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulando los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma. El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos."

El artículo 11º del Decreto 1860 de 1994, prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente: "El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado."

La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello el Colegio, tenga que celebrar una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todas las estudiantes, o que la prohíba o incluso que ordene su reglamentación.

La ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando el Colegio decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la Ley no obligan y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho pues es aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal dice que las estudiantes adquieren el "derecho" a participar en la "ceremonia de proclamación de bachilleres", por lo tanto al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte del Colegio no lo está vulnerando en absoluto.

Por lo tanto, el Colegio se reserva el derecho de invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a las estudiantes del último grado de la Media Académica que considere en su libre discreción.

Son criterios para considerar la no invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres, los siguientes:

1. Si una alumna del último grado escolar reincide en comportamientos tipificados como faltas graves o comete una falta muy grave según este Manual de Convivencia.

2. Si una estudiante del nivel de la Educación Media Académica, comete tres fraudes o más.

En caso de que la estudiante no sea invitada a la ceremonia de proclamación de bachilleres, su diploma y acta de grado le serán entregados en la Rectoría o la secretaría académica del Colegio.

CAPÍTULO VI – LA DISCIPLINA Y EL DEBIDO PROCESO

La disciplina es un componente esencial de todo proceso educativo, por esto, el Consejo Directivo reglamenta el procedimiento disciplinario que permita la aplicación de las medidas correctivas-formativas-pedagógicas pertinentes, cuando se determine que una alumna quebrantó sus deberes, hizo uso indebido o abuso de su libertad y derechos.

Lo anterior hace parte del proceso de formación personal y educativo de la alumna, con el cual se busca que ésta asuma las consecuencias de sus actos, acepte responsabilidades y cumpla las sanciones fijadas para cada evento.

El establecimiento educativo, dentro del marco constitucional y legal colombiano, goza de la autonomía necesaria para fijar las reglas y procedimientos que aseguren el logro de los fines educativos y formativos de la institución, al igual que la debida orientación de la conducta y el comportamiento de todos los miembros de la comunidad educativa.

Para ello se aplicará el debido proceso y propiciará el ejercicio del derecho de defensa a todos los procedimientos correctivos-formativos-pedagógicos que se adelanten a las estudiantes, y en general, a todos aquellos que tengan como propósito normalizar la conducta de cualquier miembro de la comunidad educativa acorde al presente manual de convivencia.

Artículo 16. El Debido Proceso.

Es el conjunto de principios, reglas y procedimientos, que orientan la función correctiva-formativa-pedagógica del Colegio.

Debido proceso en las Instituciones Educativas. En toda acción disciplinaria o académica que afecte a la alumna se debe seguir el "debido proceso" (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

"las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para



adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa". Sentencia T-967/07

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

Objetivo del debido proceso. Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para la alumna, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho.

Teniendo en cuenta el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente Manual, el Colegio Gimnasio Los Pinares, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente reglamento o manual de convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias correctiva-formativa-pedagógica y/o sanciones.

Parágrafo 1. En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctiva-formativa-pedagógica o sancionar a una estudiante, se tendrá en cuenta los "principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia".

Para orientar la función correctiva-formativa-pedagógica del Colegio se asegura el debido comportamiento de toda la comunidad educativa, los cuales son:

1. El derecho a la defensa y a la presentación de descargos.
2. El derecho a un proceso correctivo-formativo-pedagógico público.



3. El derecho a presentar y controvertir pruebas dentro del proceso correctivo-formativo-pedagógico.
4. El derecho a recurrir a las medidas correctivas-formativas-pedagógicas impuestas.
5. El derecho a no ser sancionado dos veces por un mismo hecho.
6. El derecho a reconocer y aceptar voluntariamente las faltas y propender por la reparación.

Hacen parte también, del debido proceso:

1. Las Faltas contempladas en el presente Manual.
2. Las medidas y procedimientos correctivas formativas pedagógicas.
3. Las disposiciones y procedimientos contemplados por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 17. Clasificación de faltas.

Una falta es un desacierto al que la estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa.

Una falta puede ser leve, grave o muy grave y trae como consecuencia la aplicación de estrategias correctivas-formativas-pedagógicas, acordes con el carácter que haya tenido.

Criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas. Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. El tipo de falta o hecho
2. Repitencia
3. Reiteración
4. Complicidad
5. Abuso de confianza
6. Evasión o negación de responsabilidades
7. Alevosía, premeditación y/o planeación de la falta

Circunstancias Eximentes: se consideran como circunstancias que eximen la responsabilidad de la estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
2. Ignorancia invencible
3. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta

Circunstancias Atenuantes:

1. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros
2. El haber observado buena conducta



3. El haber sido inducido a una acción por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
4. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
5. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Circunstancias Agravantes. Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad de la estudiante, las siguientes:

1. Repetición en las faltas.
2. Reiteración en las faltas.
3. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
4. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos
5. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
6. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeras u otros miembros de la comunidad educativa.
7. No admitir la responsabilidad pero por atribuírsela a otros.
8. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
9. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
10. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras compañeras o miembros de la comunidad educativa.
11. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
12. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de terceros ajenos a la institución.
13. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
14. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo 2: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la estimación de las sanciones.

CAPÍTULO VII - FALTA DE LAS ALUMNAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 18. Faltas Leves.

Se considera falta leve, todo comportamiento que impide el normal desarrollo de las actividades y/o la sana convivencia dentro y fuera de la institución y/o contraviene las obligaciones o deberes de las estudiantes.



Son Faltas consideradas Leves, sin perjuicio de otras que pudieran ocurrir:

1. Retardo injustificado para ingresar a la Institución Educativa o al aula de clase.
2. Negligencia en el uso de la agenda, carnet o material escolar, así como el porte y cuidado de los objetos personales y del material escolar.
3. Asumir una actitud de apatía o desinterés, negligencia, incumplimiento o irresponsabilidad en los compromisos académicos, en las clases y/o actividades extra académicas.
4. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos y juegos que afecten el normal desarrollo de las actividades.
5. Faltar sin excusa justificada con el material necesario, útiles o cuadernos escolares propios de las actividades académicas de las clases.
6. La inasistencia a los eventos programados como actividades académicas, actos cívicos, y culturales o deportivas.
7. Transitar en forma desordenada y/o ruidosa por los pasillos.
8. Retener información que el Colegio envía a los padres.
9. Negligencia en la devolución de los desprendibles firmados.
10. Usar el uniforme de manera descuidada, inapropiada o incorrecta dentro y fuera del Colegio, desatendiendo las medidas sobre la presentación personal.
11. La utilización del teléfono celular o cualquier herramienta tecnológica en clase o actividad escolar sin autorización y la afectación del normal desarrollo de las actividades por el uso de los mismos.
12. Ejecutar actividades diferentes a las de la asignatura, durante la clase, sin autorización de la profesora correspondiente.
13. El incumplimiento de las normas en la sala de sistemas, la biblioteca, los laboratorios, comedor, y demás espacios formativos.
14. Vender y comprar alimentos y/o artículos de uso comercial en el Colegio, sin la debida autorización.
15. Realizar colectas, campañas, apuestas o concursos que no cuenten con la debida autorización del Comité Directivo.
16. Dañar los muebles, instalaciones o equipos del Colegio o de otras instituciones en actividades externas.
17. El consumo de alimentos y bebidas en las clases, eventos y momentos no autorizados por las profesoras o directivos, así como la compra y uso de servicios domiciliarios de comida en el horario escolar.
18. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización de la profesora.
19. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios.
20. Dejar sucio y en desorden el aula de clase, los pasillos y cualquier lugar del Colegio al terminar la jornada escolar.
21. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
22. Falta de acatamiento para atender las observaciones.



23. Incumplimiento a las normas de comportamiento.

Artículo 19. Faltas Graves

Se consideran *faltas graves* todos aquellos comportamientos contra la ética, la moral y los valores que la Institución Educativa promueve en sus estudiantes y que resultan especialmente perjudiciales, tanto para los infractores como para el Colegio.

Son Faltas consideradas Graves, sin perjuicio de otras que pudieran ocurrir:

1. La repetición y/o reiteración de tres (3) conductas consideradas como faltas leves y notificadas como tal, dentro del mismo año escolar, constituye una falta grave, ya que da cuenta de que la alumna no tiene actitud de cambio en su comportamiento y de no acatamiento a la norma.
2. Evadir la presentación de las debidas justificaciones por la inasistencia a la institución, a las clases, o a las actividades propias del colegio.
3. Impedir el desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conductas o acciones que imposibiliten la labor de la docente.
4. Esconder o maltratar los objetos de las compañeras como las maletas, morrales y objetos personales u otro tipo de material impidiendo el desarrollo de las actividades académicas.
5. Salir del Colegio o quedarse por fuera del mismo, en tiempo regular de clase, sin la autorización pertinente.
6. Atentar contra la imagen y el buen nombre del Colegio en cualquier situación o circunstancia.
7. Hacer o promover críticas destructivas, infundadas contra la institución o su imagen.
8. Difamar a una compañera, profesora, o empleada del Colegio.
9. Faltar al respeto en cualquiera de sus formas (escrita, verbal, de hecho) a compañeras, profesoras, directivas, empleadas o visitantes.
10. Abusar, intimidar o maltratar en cualquiera de sus formas, física o psicológica a alguna alumna, profesora, empleada, o integrante de la comunidad educativa del Colegio.
11. Irrespeto a la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
12. Incumplir injustificadamente con las medidas y procedimientos correctivos formativos-pedagógicos impuestos por una falta leve.
13. Causar daños graves por uso indebido o intencionado en áreas locativas, al material o a documentos del Colegio, o bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
14. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
15. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia.



16. Hacer fraude: copiar información o hacer el intento de obtenerla inadecuadamente; propiciarlo y/o efectuarlo en las evaluaciones, trabajos y/o tareas.
17. Usar aparatos electrónicos o herramientas tecnológicas indebidamente que afecten el normal desarrollo de la actividad (acto cívico, clases, actos académicos o cualquier actividad programada por la institución).

Artículo 20. Faltas Muy Graves

Se consideran *faltas muy graves* aquellas conductas o comportamientos que lesionan gravemente la ética, la moral y los valores que el Colegio promueve entre sus estudiantes o que atenten gravemente contra la integridad física y moral de alumnas, profesoras, directivas, administrativas y/o demás miembros de la comunidad educativa, al igual que contra la propia reputación de la institución; o que son consideradas como conductas punibles por el derecho penal colombiano.

Son faltas consideradas Muy Graves, sin perjuicio de otras que pudieran ocurrir:

1. Toda conducta tipificada como delito en el Código Penal.
2. La repetición y/o reiteración de una conducta considerada como falta grave y notificada como tal, dentro del mismo año escolar, constituye una falta muy grave, ya que da cuenta de que la alumna no tiene actitud de cambio en su comportamiento y de no acatamiento a la norma.
3. Hacer fraude en la información recibida o entregada, mediante documentos falsos o adulterados, aportados por la alumna o sus representantes y/o adulterando o falsificando los que reciba de la institución.
4. Ingresar, suministrar, distribuir, portar, vender, o intercambiar, licor o cualquier otro tipo de sustancia(s) psicoactivas, psicotrópicas o que generen adicción, dentro o fuera de las instalaciones del Colegio.
5. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas o sustancias psicoactivas a la Institución o a cualquier actividad externa donde participe el colegio.
6. Consumir cualquier sustancia o bebida embriagante, psicoactiva, psicotrópica dentro de las instalaciones del Colegio, así como fuera de éste vistiendo el uniforme.
7. Portar, exhibir, guardar, y/o usar, cualquier material pornográfico, en las instalaciones del Colegio o en lugares diferentes a éste, donde el colegio dirige algún tipo de actividad.
8. Portar, exhibir, guardar, y/o usar, armas de cualquier tipo o explosivos dentro o fuera de las instalaciones del Colegio.
9. Ejecutar cualquier acto de vandalismo o daño intencional a las instalaciones, medios de transporte del Colegio o externos a él.
10. Incurrir en sustracción, hurto, o abuso de confianza.



11. Las conductas asimiladas a retención de personas, encierro, secuestro, chantaje, amenaza o extorsión, dentro o fuera del colegio.
12. Promover, planear, instigar, o participar, en actos de vandalismo, pandillaje, o cualquier otra forma de conducta violenta fuera o dentro del colegio.
13. Hacer uso indebido de las redes sociales, o medios de comunicación electrónico, virtual, físico, o electromagnético, difundiendo información que lesione a cualquier miembro de la comunidad educativa, incluido el propio emisor, o se divulgue o publique, imágenes, informaciones, fotografías, archivos de audio, u otros, que lesionen la moral, la vida, honra o bienes de algún miembro de la comunidad educativa, sin su previo, expreso, y válido consentimiento.
14. Cualquier tipo de *bullying*: "Toda forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares o miembros de la comunidad educativa, de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado".
15. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en el compromiso normativo y/o formativo-pedagógico, previamente firmados por el estudiante y sus padres o su acudiente producto de una medida correctiva-formativa-pedagógica impuestos por una falta grave.
16. Amenazar, injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.

CAPÍTULO VIII - MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS CORRECTIVO-FORMATIVOS PARA LAS FALTAS DE LAS ESTUDIANTES

Orientaciones Pedagógicas

Se tienen en cuenta las características individuales con el fin de impartir un trato justo, llevar a la rectitud en el obrar y al deseo de mejorar y hacer ver las repercusiones personales y sociales que tiene una falta, además de que así el Colegio contribuye a que se aprenda a asumir las consecuencias de los propios actos, con responsabilidad y deseo de reparar. Toda persona que observe un comportamiento incorrecto, podrá analizar la situación de manera objetiva y profunda, identificando su falta, las condiciones e implicaciones y efectos de la misma, con el fin de que, de manera voluntaria, acepte la categoría de la misma y establezca si es leve, grave o muy grave, proponiendo un compromiso de mejora y reparación del daño causado.

Agotado el procedimiento disciplinario y llegando a la conclusión que la alumna incurrió en alguna falta sancionable, de acuerdo con la entidad de la misma, procederá la aplicación de la medida correctiva-formativa-pedagógica pertinente, que son las que a continuación se detallan:



Artículo 21. Medidas correctivas-formativas-pedagógicas.

Las medidas correctivo-formativas-pedagógicas se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento.

Las medidas correctiva-formativas-pedagógicas establecidas para eventos de comisión de faltas leves, graves y muy graves adicionales a las correspondientes notificaciones son las siguientes:

1. Corrección verbal. Consiste en una amonestación verbal, invitando a la estudiante a un compromiso de mejora, realizada por parte de la docente que presencié la falta. Por la forma cómo se presenta la falta, no requiere de procedimiento previo.
2. Corrección escrita de la docente o directora de grupo. Consistente en una constancia en el observador de la alumna, luego de haber realizado por dos (2) veces o más una corrección verbal.
3. Citación por parte de la directora de grupo, a entrevista a los padres o acudientes para informarles lo sucedido y suscribir un acta con expresos compromisos de mejora y reparación adquiridos firmado por los asistentes, la cual se anexará al expediente de la alumna.
4. Jornada de reflexión y trabajos especiales. Se aplica a la o las estudiantes como estrategia formativa. Se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que la alumna, desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarla a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador de comportamiento escolar de la estudiante.
5. Retención de aparatos y/o herramientas tecnológicas. La retención del aparato o la herramienta tecnológica procederá cuando la alumna lo use sin la autorización explícita de la profesora o no lo entregue en el transcurso de una actividad académica posterior a una solicitud de la docente. La retención de los teléfonos celulares o cualquier aparato tecnológico se realizará por un período de cinco (5) días hábiles y estos estarán custodiados en la oficina de la secretaría académica. Todo lo anterior, sin perjuicio de adelantar el procedimiento disciplinario tendiente a determinar qué otras normas violó la alumna y las consecuencias que ello acarrea. El aparato o herramienta tecnológica será entregado directamente a los padres de familia, acudiente y/o estudiante al finalizar la jornada escolar del día de cumplimiento de la sanción. Si el día del cumplimiento de la sanción es posterior al fin de semana (sábado, domingo o festivo), estos deben ser reclamados por la estudiante el día viernes finalizando la jornada



académica en la oficina que los custodia y serán devueltos nuevamente por la estudiante a primera hora del siguiente día hábil en la secretaria académica, dando así cumplimiento a los días establecidos por la sanción.

6. El retiro inmediato de toda prenda contraria al uniforme del colegio o la permanencia por fuera del aula mientras tiene la prenda adecuada.
7. Anulación de evaluaciones. El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación del acto evaluativo y la valoración de dicha actividad será de 0.0 (cero punto cero).
8. Permanecer por fuera del aula de estudio durante la primera hora de clase cuando la alumna llegue tarde al Colegio, con las respectivas consecuencias académicas por ser falta injustificada, salvo que dentro de los tres (3) días siguientes justifique válidamente la misma.
9. Reparación de daños o perjuicios. En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, la estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

Parágrafo1. El Colegio Gimnasio Los Pinares no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, dispositivos electrónicos o joyas que porten las estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

Artículo 22. Medidas correctivas-formativas-pedagógicas especiales para las faltas Graves y Muy Graves

Las faltas Graves y Muy Graves también darán lugar a la aplicación de las siguientes medidas:

1. Asistencia en tiempos extras a la jornada académica del Colegio, para elaborar un trabajo específico relacionado con la falta y/o servicio social.
2. Prohibición de representar el Colegio. En el caso de que la falta grave o muy grave sea cometida por una estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el observador de la alumna.
3. Acciones de reivindicación y reparación de la falta. Procederán para las graves y/o muy graves cuando con ellas la estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad del Colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Suspensión de programas especiales o de representación. Como estrategia formativa, la alumna podrá ser suspendida de su participación en programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que este ejerciendo.



5. No invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres. En caso de que la alumna sancionada por una falta muy grave sea del último grado de la Media Académica, El Comité Directivo puede determinar cómo sanción, la no asistencia a la ceremonia cuando:
 - Si una alumna del último grado escolar reincide en comportamientos tipificados como faltas graves o comete una falta muy grave según este Manual de Convivencia.
 - Si una estudiante del nivel de la Educación Media Académica, comete tres fraudes o más.No será invitada a la ceremonia de Proclamación de Bachilleres y su diploma y acta de grado le serán entregados en la Rectoría o Secretaría Académica del Colegio.
6. Asistencia a un programa de orientación y tratamiento. Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que la estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.
7. Semiescolarización preventiva. Para el caso en que la falta de la estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de la misma a sus actividades escolares dentro del aula de clase, se aplicará la semiescolarización preventiva de una estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y a la estudiante. Los padres o acudientes, velarán responsablemente para que la estudiante cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.
8. Semiescolarización por el resto del año lectivo. En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar la semiescolarización por el resto del año lectivo para la estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo de la estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso de la estudiante y el acompañamiento de sus padres o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.
9. Suspensión de tres (3) días que se hará por Resolución Rectoral, con fundamento en acta y acuerdo del Consejo Directivo y en la cual la alumna tendrá derecho a que se le practiquen, a su regreso, las evaluaciones presentadas por sus compañeras de grupo durante la ausencia.
10. Suspensión superior a los tres (3) días, no superior a ocho (8) con la Resolución Rectoral con fundamento en acta y acuerdo del Consejo



Directivo, y en la cual la alumna tendrá derecho a que se le practiquen, a su regreso, las evaluaciones presentadas por sus compañeras de grupo durante la ausencia.

11. Contrato pedagógico académico y/o comportamental. El contrato pedagógico académico y/o comportamental, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que las educandos y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar. El contrato pedagógico académico y/o comportamental, se evaluará cada período académico por parte del Consejo Directivo o por la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción según sea el caso. Si al evaluar el proceso del educando se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.
12. Permanencia Condicional. Hay lugar a esta medida y por ende a la pérdida de cupo para el siguiente año lectivo, si la alumna incurre en una falta muy grave y/o si incurre en una conducta que amerite amonestación escrita por la coordinadora de nivel, y que, en el observador de la alumna, aparezca ya impuesta una medida de la misma naturaleza.
La coordinadora de nivel realizará el registro en el observador de la alumna, firmada por la alumna, solicitará a la Secretaría Académica citar de forma extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar, quien dará su concepto de la comisión de la falta al Consejo Directivo para que con fundamento en acta y acuerdo se emita la Resolución Rectoral de la sanción. La Coordinadora de nivel con las dependencias que recomiende el Consejo Directivo citará a entrevista a los padres de familia para entregar la Resolución Rectoral. El acta de esta entrevista y la Resolución Rectoral con las firmas de notificación, se anexa al observador de la alumna. La permanencia condicional, se evaluará al finalizar cada período académico del año lectivo, por parte del Consejo Directivo. Si al evaluar el proceso de la estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la no renovación de cupo para la estudiante a partir del siguiente año lectivo.
13. Cancelación de matrícula y retiro definitivo del colegio. La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando la alumna debido al incumplimiento de los deberes de la estudiante, a la comisión de una falta muy grave y/o si incurre en una conducta que esté en contra de los principios institucionales. En caso de retiro de la estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general, entre otros, firmar en la secretaría académica la cancelación de la matrícula y entregar el carné estudiantil. Se emitirá Resolución Rectoral con fundamento en acta y acuerdo del



Consejo Directivo.

14. Pérdida de beca y/o auxilio económico. La estudiante a la cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico, podrá ser sancionado con la suspensión del mismo como consecuencia de un proceso disciplinario.

Parágrafo 1. Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: *La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7, 12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).*

Sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que la estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, La Rectora en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados la estudiante, los padres de familia o acudiente y se agotará en el siguiente orden:

1. Información mediante comunicación telefónica. Deberá efectuarse directamente con padre de familia o acudiente y dejar constancia en el observador de la estudiante de quien efectuó la llamada fecha y hora y quien respondió la misma.
2. Información mediante comunicación escrita. Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente que la recibe.

Notificación de Resoluciones.

- a. Notificación personal: La notificación personal se hará por el directivo asignado leyendo integralmente la Resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.
- b. Notificación por correo certificado: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.



Interposición de recursos

En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

Recurso de reposición. Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad de la alumna en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente y la estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por la Rectora como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de ocho (8) días hábiles y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Requisitos del recurso de reposición.

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la Resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad de la estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

Artículo 23. Procedimientos pedagógicos correctivos formativos

Los procedimientos pedagógicos que se deben emplear como parte del proceso de formación integral de la alumna que comete faltas y manifiesta comportamientos inadmisibles, son los siguientes:

1. Conocimiento o queja de una falta.

Es el procedimiento por virtud del cual, una profesora o personal administrativo, presenta o recibe una queja sobre la comisión de una presunta falta por parte de una alumna o un grupo de alumnas, u otro miembro cualquiera de la comunidad educativa. Esta queja podrá ser presentada por cualquier integrante de dicha comunidad de manera verbal o escrita, y deberá contener como mínimo: La



descripción de los hechos, el lugar y fecha de los mismos, una mención de la, o las personas involucradas. La persona que reciba la queja documentará lo recibido y lo remitirá ese mismo día, o a más tardar al día siguiente, a la directora de grupo.

2. Diálogo.

Recibida la queja y antes de iniciar oficialmente el procedimiento disciplinario respectivo, toda alumna que se presuma que ha cometido una falta Leve, Grave o Muy Grave, tendrá la posibilidad de, mediante un diálogo abierto, sincero, honesto y sin prejuicio, reconocer su falta y proponer la sanción y reparación que debe asumir. En este diálogo participarán por parte del Colegio la directora de orientación o en su ausencia la coordinadora de nivel, la directora de grupo y la o las docentes que se consideren necesario, la alumna y sus padres o acudientes. Estos últimos serán citados por el Colegio y su inasistencia no impedirá que se adelante la fase de diálogo con la alumna.

En caso de faltas Graves y Muy Graves, reconocida y aceptada por la (s) alumna (s) libre y voluntariamente, la sanción y reparación propuestas serán analizadas por la estudiante, los papás o acudientes, si se presentaron, y la coordinadora de nivel, y luego presentada de común acuerdo ante la Rectoría, para que ésta en un término máximo de ocho (8) días calendario, adopte o rechace mediante Resolución motivada, la sanción correspondiente. Contra dicha Resolución procede el recurso de reconsideración en los términos del presente Manual.

3. Procedimiento disciplinario: Presentación de cargos y descargos.

Agotada la etapa del diálogo, sin que la (s) alumna (s) hubiera (n) aceptado la responsabilidad, iniciará el procedimiento disciplinario, para lo cual la directora de grupo formulará ante la coordinadora de nivel, una acusación contra la alumna o grupo de alumnas responsables de una falta. En esta acusación se consignará una descripción detallada de los presuntos hechos y conductas constitutivas de falta, calificándola de Leve, Grave o Muy Grave, la descripción de las circunstancias de agravación o atenuación, y las pruebas que se pretendan hacer valer.

De dicha acusación firmada por la coordinadora de nivel, acompañada de las pruebas que se tengan, le será trasladada a la alumna (s) directamente en el Colegio y a los padres o acudientes, mediante envío una copia escrita por correo certificado a la dirección registrada de su domicilio.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación personal a la alumna y de la fecha de recibo en el domicilio, ésta y/o sus padres o acudientes podrán presentar por escrito su versión de los hechos, acompañada o soportada de las pruebas que pretenda hacer valer, así como su deseo de ser escuchada verbalmente y/o que se reciba la declaración de personas que conocen de los hechos.



4. Examen.

Rendidos los cargos y descargos y pruebas de la alumna y/o sus padres y acudientes, sin que haya solicitud de recepción verbal de su versión o de testigos, se procederá a su análisis y estudio, y si del mismo se concluye se remitirá de forma inmediata la totalidad del expediente al Comité de Convivencia Escolar - comité disciplinario, a quien se convocará por parte de la Secretaría Académica, para que se reúna de forma extraordinaria máximo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes, con el fin de conocer, analizar y examinar el caso.

Si la conclusión es que el hecho no ocurrió o que no era falta, o que la persona o personas investigadas no lo cometieron, se declara terminada la investigación y se archivará, pudiendo sólo ser reabierta en el caso que surjan hechos nuevos o pruebas nuevas sobre la misma.

Si la conclusión es que efectivamente el hecho ocurrió y la (s) alumna (s) es responsable (s), el Comité de Convivencia Escolar entregará el concepto que servirá de base a la decisión que deba tomar el Consejo Directivo. Esta decisión será adoptada por la mayoría de los votos presentes en la sesión y será consignada en el acta las razones que orientaron la decisión y dará traslado al órgano competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

5. Sanción.

Conforme a lo estipulado por el Artículo 25 del decreto 1860 de 1994, y el presente Manual de Convivencia, la correspondiente sanción estará a cargo de la Rectora, que será adoptada dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de su recepción oficial, mediante Resolución Rectoral motivada y notificada de forma personal. Contra la Resolución que imponga la sanción procede el recurso de reposición.

Se remitirán al Consejo Directivo las siguientes sanciones de faltas leves, graves o muy graves, con el concepto del Comité de Convivencia Escolar, para que desde allí se emita la Resolución Rectoral con fundamento en acta y acuerdo del Consejo Directivo:

La sanción a imponer dependerá del tipo de falta, las circunstancias de agravación, atenuación, el informe del Comité de Convivencia Escolar y todo otro hecho que sea pertinente considerar.

Las sanciones son cualquiera de las detalladas en el artículo 21 "Medidas correctivas-formativas-pedagógicas" y en el artículo 22 "Medidas correctivas-formativas-pedagógicas especiales para las faltas Graves y Muy Graves".

6. Recurso.



Sobre toda medida correctiva-formativa-pedagógica adoptada mediante Resolución Rectoral, cabe el recurso de reposición, que será presentado por los padres de familia, acudientes y/o la alumna, por escrito y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, al final de los cuales quedará en firme. El recurso deberá expresar las razones por las que se está inconforme con la decisión. Presentado el recurso, la Rectoría, contará con ocho (8) días hábiles para resolver el recurso al final de los cuales la decisión quedará en firme.

7. Ejecución de la sanción

En firme la Resolución Rectoral que imponga una medida correctiva-formativa sancionatoria, la secretaria académica adoptará las medidas conducentes para su cumplimiento. En caso que la decisión sea absolutoria, se ordenará archivar el expediente y suprimir cualquier anotación que se haya realizado en el observador de la alumna o alumnas, quedando exonerada(as) de toda responsabilidad.

CAPÍTULO VIX - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PROFESORAS

Las profesoras son las personas nombradas por la institución para el acompañamiento, orientación, dirección y animación de un área y/o grupo, es la responsable inmediata del proceso de desarrollo armónico y de la formación integral de la estudiante en el colegio.

Artículo 24. Derechos de las profesoras

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial la profesora del Colegio Gimnasio Los Pinares tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchada oportunamente por sus directivas o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con las estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegida como representante de las profesoras ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
6. Ser orientada oportunamente de manera oral o por escrita en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le



- brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluada periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
 10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
 11. Recibir oportunamente la orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
 12. Ser reconocida como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
 13. Todos los derechos contemplados para las profesoras en el reglamento interno de trabajo del Colegio Gimnasio Los Pinares.
 14. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620 (decreto 1965 art 35 al 48).
 - Aportar en los ajustes al Manual de convivencia y dar cumplimiento a su aplicación.
 - Transformar las prácticas pedagógicas.
 - Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación.
 - Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional
 - Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de las estudiantes.

Artículo 25. Deberes, normas y responsabilidades de las profesoras del Colegio Gimnasio Los Pinares.

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial la profesora del Colegio Gimnasio Los Pinares tiene el deber de:

1. Conocer la Misión y Visión del Colegio Gimnasio Los Pinares.
2. Respetar y aplicar los principios y valores contenidos en el Manual de convivencia y en el Manual de evaluación.
3. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
4. Proceder de forma adecuada en cada uno de los espacios de la institución, cuidando siempre la limpieza y los materiales que allí se utilizan.
5. Participar y representar con dignidad al Colegio Gimnasio Los Pinares en las actividades organizadas dentro y fuera de la institución.
6. Ser leal con el Colegio Gimnasio Los Pinares y respetar y promover sus principios y valores.



7. Orientar el proceso educativo de las alumnas y cumplir los deberes profesionales con responsabilidad, adecuada planeación, orden, preparación de clases y autoevaluación.
8. Asumir con responsabilidad las ausencias y colaborar para los reemplazos que sean solicitados.
9. Solicitar por escrito mediante carta al Comité Directivo las licencias necesarias.
10. Impartir una sólida Educación Integral e Integrada, dando ejemplo de unidad de vida, de acuerdo a la Misión y Visión del Colegio y corrigiendo a las alumnas siempre que sea necesario, sin abusos, ofensas, ni arbitrariedades.
11. Devolver a las estudiantes las evaluaciones calificadas, máximo 8 días hábiles después de haber sido presentadas.
12. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
13. Formar a las estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
14. Orientar a la estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
15. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
16. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
17. Dar a conocer oportunamente a las estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
18. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
19. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
20. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a las estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a las estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
21. Dar un trato cortés a sus compañeras y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
22. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
23. Hacer acompañamiento durante los actos comunitarios o salidas pedagógicas, convivencias programados por la institución.
24. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
25. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.



26. Ser justas al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
27. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
28. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
29. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
30. Brindar orientación permanente a las estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
31. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
32. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
33. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
34. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de las estudiantes.
35. Velar por el bienestar emocional de las estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión sexual o explotación sexual, que se esté dando a una estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre las alumnas prevalece sobre el secreto profesional.
36. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva con las estudiantes.
37. Cumplir con el protocolo en el uso del uniforme.

En la convivencia

1. Respetar la dignidad de las personas que conforman la comunidad educativa.
2. Emplear el vocabulario correcto, propio de quien participa en procesos de formación integral.
3. Demostrar un comportamiento coherente con los principios y la filosofía institucional.
4. Respetar en todo momento y en cualquier circunstancia, la intimidad y el buen nombre de los miembros de la comunidad educativa del Colegio Gimnasio Los Pinares.
5. Informar toda irregularidad observada o inconformidad personal a quien corresponda (directivas, padres etc.) a través de los canales de comunicación establecidos.
6. No valerse de su condición, autoridad o poder para obtener beneficios personales de algún miembro de la comunidad.
7. Escuchar siempre a todas las personas involucradas en una situación conflictiva.
8. Cultivar la buena relación con las alumnas evitando la familiaridad y la



demasiada condescendencia.

Responsabilidades de las docentes en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de las estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de convivencia.

Acciones correctivas para los docentes.

Frente a la ocurrencia de una falta por parte de la profesora, se tomarán las medidas correctivas y sancionatorias dispuestas en el Reglamento Interno de trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

CAPÍTULO X - DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa del colegio, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hija en el curso que le corresponda, ya que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa. En la medida de lo posible, el colegio planteará acciones que propendan por una formación integral de los padres de familia para que brinden a sus hijos un trato justo y acomodado a las circunstancias que estamos viviendo.



Artículo 26. Derechos de los padres de familia o acudientes

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación", la Ley 1098 de 2006 "Ley de Infancia y Adolescencia", al Decreto 1290 de 2009, "Evaluación y Promoción de los Estudiantes" y al Decreto 1286 de 2005 "Normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos", son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijas en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de las hijas y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijas, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del Colegio.
10. Conocer y respetar los principios de la formación católica - cristiana y la filosofía del Colegio Gimnasio Los Pinares: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de las estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009).
12. Acompañar el proceso evaluativo de las estudiantes. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009).
13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009).



14. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijas. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de las hijas y tengan autoridad moral para exigirles.
16. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
17. Favorecer el desarrollo integral de su hija dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio.
18. Como representante de sus hijas, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijas.
19. Proveer a sus hijas de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
20. Proveer a sus hijas permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
21. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, cada mes.
22. Responder por los daños materiales que sus hijas causen en la institución.
23. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006).
24. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006).
25. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006).
26. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
27. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o



accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.

28. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
29. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
30. Participar en el Consejo Directivo, o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.

Parágrafo 1. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período por la Rectoría y la Dirección de Familia. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijas espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo



establecimiento educativo.

- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijas cuando éstas sean agredidas.

Parágrafo 2. Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante la directora de grupo o coordinación de nivel para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio a primera hora del día hábil siguiente.

Artículo 27. Deberes de los padres de familia y/o acudientes

Para el desarrollo adecuado y normal, las niñas y las jóvenes necesitan la seguridad afectiva y efectiva de un ambiente familiar armónico y estable. Los padres de familia son los principales artífices en la educación de sus hijas, son por el mismo hecho los primeros y principales responsables de la formación. De esto se deduce que los padres deben asumir sus funciones y cumplir sus obligaciones respecto a la educación de sus hijas y al Colegio, en el que delegan parte de sus responsabilidades.

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación", la Ley 1098 de 2006 "Ley de Infancia y Adolescencia", al Decreto 1290 de 2009, "Evaluación y Promoción de los Estudiantes" y al Decreto 1286 de 2005 "Normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos", son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de las hijas, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el profesorado y/o directivas, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijas, y sobre el grado de idoneidad de las profesoras y directivas de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.



7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio Gimnasio Los Pinares, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijas.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijas.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Colegio Gimnasio Los Pinares, establecimiento en que se encuentran matriculadas sus hijas.
11. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres de conformidad con el procedimiento de elección y democracia.
12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
13. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijas.
14. Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
15. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
16. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hija, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
17. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
18. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hija, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.

Artículo 28. Estímulos para los padres de familia y/o acudientes

1. Celebración del día de la familia.
2. Representación del Colegio Gimnasio Los Pinares, ante organismos oficiales y privados o de los padres de familia en comités internos.
3. Jornada de integración de familias.
4. Reconocimiento por la asistencia a los medios formativos.

CAPÍTULO XI – GOBIERNO ESCOLAR

Gobierno Escolar

Basado en la Ley General de Educación. Ley 115 de 1994, artículo 142 al 145, reglamentado por el Decreto del Ministerio de Educación Nacional de Colombia. No. 1860 de 1994, artículo 19°, el gobierno escolar en el Colegio Gimnasio Los Pinares se ejerce con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa: personal directivo, docente y administrativo, alumnas, exalumnas y padres de familia, centrando la autoridad en un gobierno colegiado. Esta



conformación pluralista se basa en la concepción de la autoridad como servicio, que permite generar procesos participativos, democráticos y autónomos y busca considerar las iniciativas de los participantes en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y la presentación de sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico.

Artículo 29. Órganos que conforman el gobierno escolar.

Es la forma de organización, relación y administración que, con las características del sistema preventivo, y de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 115 de 1994, facilita la participación y democracia en el ambiente educativo.

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un Gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el artículo 68 de la Constitución Política y los artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994.

Rectora

Es el Representante Legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y el artículo 10 Ley 715 de 2001. De conformidad con el Decreto 1860 de 1994 y con las políticas institucionales son sus funciones:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.



10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité de convivencia escolar, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Procedimientos electorales. Nombrada por la junta directiva de la Corporación para la Educación - COPE, entidad gestora del Colegio. No tiene suplentes.

Consejo Directivo

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña a la Rectora en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue la Rectora o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la institución.

Procedimientos electorales. Los Representantes de Padres son elegidos por el Consejo de Padres. Las Representantes de las Docentes son elegidas por las



profesoras del Colegio en votación secreta en fecha programada al inicio del año desde la Rectoría. La Representante de Alumnas es la alumna que es elegida por votación secreta el día de la Democracia, la cual es la segunda en el puesto de las votaciones de Personería. Los Representantes de Exalumnas y del Sector Productivo, son designados por la Rectoría y la Dirección de Familia con aprobación del Comité Directivo.

El Consejo Directivo del colegio Gimnasio Los Pinares está integrado por:

- La Rectora
- Dos representantes de las profesoras
- Dos representantes de los padres de familia
- Una representante de las estudiantes
- Una representante de las antiguas alumnas
- Un representante del sector productivo del lugar

Parágrafo 1. A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz no a voto.

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con las alumnas del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- c. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de las alumnas que han de incorporarse al reglamento o manual de



- convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad de la estudiante.
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
 - k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
 - l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
 - m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
 - n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
 - o. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
 - p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de las alumnas, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
 - q. Darse su propio reglamento.

Comité Directivo

Se encarga del estudio y toma de decisiones de los aspectos relacionados con la vida ordinaria del Colegio. Lo conforma la Rectora, quien lo preside, la Directora de Familia, Directora de Orientación, Directora Académica, Directora Administrativa y Financiera; y el cargo que el mismo Comité Directivo decida que debe estar representado en dicho comité con previa autorización de la Junta Directiva de la Corporación para la Educación COPE.

Procedimientos electorales. Nombradas por la junta directiva de la Corporación para la Educación - COPE, entidad gestora del Colegio. No tiene suplentes.

Consejo Académico

Es el órgano del gobierno escolar que asume el liderazgo en la investigación y diseño del currículo que responda a principios, fundamentos y objetivos propuestos en el PEI. Se reúnen ordinariamente dos (2) veces por mes. Está conformado por la Rectora quien lo preside, la Directora Académica, las Coordinadoras de Nivel y las Jefas de área definidas en el plan de estudios.

Funciones del Consejo Académico: De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el artículo 24 del decreto 1860 de 1994, el Decreto 1290 y el Decreto 3055 de 2002, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:



1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.
3. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009.)
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

Procedimientos electorales. Las nombran la Rectora y la Directora Académica, no se nombran suplentes por inasistencia a una reunión.

Comisiones de Evaluación y Promoción.

Las comisiones de evaluación y promoción para cada grado académico están conformadas por:

- Rectoría o su delegado quien los convocará y presidirá
- Dirección Académica
- Coordinación de Nivel
- Directora de Grupo
- Representante de los Padres de Familia
- Representante del Departamento Psicopedagógico

Funciones:

1. Analizar los resultados académicos de las estudiantes con el fin de recomendar su promoción al finalizar el año escolar.
2. Recomendar la asistencia a tutorías internas, asesorías o clases complementarias para estudiantes que manifiestan dificultad en el logro de los desempeños establecidos en las diferentes áreas.



3. Proponer estrategias orientadas a incrementar la motivación de los estudiantes y sus logros en las asignaturas que se considere pertinente.
4. Analizar los casos de los educandos con desempeños excepcionales con el fin de recomendar actividades especiales de trabajo o la promoción anticipada, así como la estrategia de validación para estudiantes que lo requieren, según lo estipulado en la legislación vigente al momento de su aplicación.
5. Recomendar ante el Consejo Académico, previo estudio de la situación, los casos de estudiantes en los cuales puede requerirse una adecuación curricular.

Parágrafo 2. Las comisiones se reúnen ordinariamente al finalizar cada período y extraordinariamente después del corte de los mismos, cuando lo solicite la Rectoría. De las reuniones quedará un acta elaborada por cada directora de grupo y serán enviadas a la secretaria académica en un término no mayor a cinco (5) días calendario luego de finalizar las reuniones.

Parágrafo 3. El quórum estará conformado al menos por la asistencia de cuatro (4) integrantes, requiriéndose siempre la presencia de la Rectoría, en su defecto de la Dirección Académica para realizar la sesión.

Parágrafo 4. Siempre se buscará la toma de decisiones por consenso, pero de no ser posible se hará por mayoría, es decir la mitad más uno de los miembros asistentes de este organismo.

Artículo 30. Otras instancias de participación en la Institución Educativa

Consejo Estudiantil

Es un organismo que sirve como vínculo de unión entre las alumnas y las directivas del Colegio o sus profesoras, asegurando y garantizando el continuo ejercicio de la participación por parte de ellas. En el Colegio se vive a través del Comité de Curso que está integrado por voceras de cada uno de los grados de 5° Internacional a 12° Internacional y cuentan con la asesoría y orientación de la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

Procedimientos electorales. Las integrantes del Comité de Curso serán elegidas por cada Directora de Grupo a partir del grado 5° Internacional al último grado de la Educación Media Académica y por las compañeras de curso, estas últimas lo harán por medio de votación individual. Tanto las Directoras de Grupo como las compañeras de curso, contarán con 5 parámetros de elección, que les permitirá conocer con claridad, las competencias que deben tener en cuenta al elegir las.



Es requisito que las candidatas a Comité de Curso, estén matriculadas en el Colegio y no hayan tenido faltas graves durante la vida escolar en el Colegio. Una vez cumplido este requisito, las competencias o características que las Directoras de Grupo y las compañeras del salón deben tener en cuenta para la elección y votación de candidatas, son los siguientes:

**VOTACIÓN COMITÉ DE CURSO
PARÁMETROS DE EVALUACIÓN**

	Peso
Parámetro 1: es solidaria: - Se preocupa por las necesidades y problemas de los demás - Se preocupa por el ambiente del grupo - Tiene iniciativa por el grupo y por el colegio	0,25
Parámetro 2: es entusiasta y alegre: - Tiene iniciativas positivas - Con su actitud invita a hacer un buen ambiente en el colegio - Promueve el compañerismo y la amabilidad	0,10
Parámetro 3: es Conciliadora: - Soluciona o busca la solución pronta de problemas o inconvenientes - Escucha con oportunidad y atención a profesoras y compañeras - Es objetiva en sus opiniones, apreciaciones y decisiones - Es asertiva: para comunicarse, en la toma de decisiones, en el relacionamiento con las personas	0,20
Parámetro 4: tiene amor por el colegio: - Respalda las decisiones del colegio - Respeta y hace respetar la autoridad - Respeta y cumple el manual de convivencia	0,25
Parámetro 5: tiene buen rendimiento académico: - Conjuga su estudio con otras actividades, cumpliendo ambas con responsabilidad.	0,20

Metodología de elección de las candidatas, por parte de las Directoras de Grupo:

1. Las Directoras de Grupo, evaluarán entre sus alumnas 5 ó 6 candidatas, de acuerdo a la cantidad de estudiantes matriculadas en el grupo, que cumplan con las competencias o características anteriores. El número de candidatas a elegir, dependerá del número de alumnas en cada grupo, así:
 - Para salones entre 15 a 20 alumnas se preseleccionarán, 5 candidatas
 - Para salones de 21 alumnas en adelante, se preseleccionarán, 6 candidatas
2. La Directora de Grupo, en conjunto con la Coordinadora de Formación y Bienestar, deberá hablar previamente con cada niña, 8 días antes de la votación, y validar con ella la participación voluntaria al Comité de Curso. En esta concertación, se le informarán las funciones y habilidades que tendrá al hacer parte del Comité. Una vez las alumnas preseleccionadas acepten participar en la lista de postulantes al Comité de Curso, se procede a la votación por parte del grupo.

Metodología de votación y elección del Comité de Curso, por parte del grupo.

1. Las candidatas al Comité de Curso, serán presentadas por la Directora, al grupo, dos o tres (2 – 3) días antes de la votación; ella explicará los parámetros tenidos en cuenta para esta preselección. Los parámetros serán los mismos al momento de la votación.



2. En la votación para definir las integrantes del Comité, las compañeras de grupo elegirán, para grupos pequeños a 3 de las 5 alumnas elegidas por la Directora; y para grupos grandes, deberán elegir 4 de las 6 candidatas.
3. Día de votación: la elección del Comité de Curso, se realizará en la última semana de enero, en el espacio de Dirección de Grupo.
4. En el espacio de Dirección de Grupo, las Directoras presentarán: las competencias o características a tener en cuenta en la votación y la lista de las candidatas al Comité.
5. Cada alumna recibirá un formato de votación, en el evaluará a cada postulante, señalando con una "X" el parámetro, competencia o característica que la candidata cumpla.
6. La votación se realizará de forma individual y en total silencio. Una vez finalizada la votación, la alumna le entregará el formato de votación a su Directora para ser tabulada.

Tabulación y custodia de las votaciones.

- Una vez finalizada la votación, las Directoras de Grupo, iniciarán el proceso de tabulación. Para garantizar la transparencia de este proceso, los formatos diligenciados serán guardados durante ese año lectivo.

Presentación de las integrantes del Comité de Curso.

- Una vez tabuladas las votaciones, la Directora de Grupo, contará con un día, para hacer público el resultado ante el grupo.
- Las nuevas integrantes del Comité de Curso, presentarán al grupo las funciones, deberes y derechos adquiridos en el Comité.

Funciones de las integrantes del Comité de Curso. Las conferidas al Consejo Estudiantil por la Ley en su Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.5.12 y entre otras,

1. Estar disponible y atenta a las necesidades de la Directora de grupo.
2. Velar por el buen desempeño de la clase, para lograr los objetivos académicos.
3. Velar por la convivencia en clase, que entre todas se respeten y ayuden, buscando una solución conjunta entre alumnas y Directora de grupo.
4. Agendar reuniones periódicas con la Directora de Grupo para analizar:
 - Dificultades del curso y plantear soluciones
 - Rendimiento de las alumnas en cada asignatura
 - Carga académica adecuada
 - Comportamiento y actitud en clase
 - Acompañamiento de compañeras
 - Conocimiento y cumplimiento del Manual de Convivencia
5. Asistir a las reuniones y medios de formación, (programadas para el Comité de Curso o por el colegio).



6. Trabajar en equipo con la Personera.

Deberes de las integrantes del Comité de Curso.

1. Garantizar el cumplimiento de los planes de acción propuestos por el Comité.
2. Garantizar el cumplimiento en el cronograma de actividades, incluyendo, las reuniones con las Directoras de Grupo, para evaluar los planes.
3. Informar a tiempo las situaciones que pongan en riesgo la convivencia del salón, a la Directora de grupo.
4. Cumplir con las funciones que le fueron asignadas.
5. Cumplir con las responsabilidades con las que se compromete ante el Comité.
6. Garantizar con su comportamiento, el cumplimiento de las competencias por las cuales fue elegida.
7. Conocer el Manual de Convivencia y hacerlo cumplir ante el Colegio (profesoras y alumnas)
8. Apoyar a la Directora de Grupo y a la personera en las funciones que les sean indicadas.
9. Abstenerse de hacer campaña con la(s) candidata(s) a Personera; debe velar por la ética en las campañas, informando al Comité electoral (Dirección de Orientación, Jefe de Sociales y Coordinadora de Bienestar), las anomalías encontradas durante las campañas.
10. Cumplir con las responsabilidades académicas

Derecho de las integrantes del Comité de Curso.

1. Recibir el apoyo académico del colegio para poder cumplir las funciones propias del Comité
2. Renunciar o desistir a pertenecer al Comité, una vez sean evaluadas las causas por cada Directora de Grupo.
3. Solicitar relevo por enfermedad o fuerza mayor, cambio de colegio, y otras causas previamente evaluadas por la Directora de Grupo.

Políticas de inhabilitación de una integrante del Comité.

1. Incumplimiento del Manual de Convivencia
2. Actos de mal comportamiento fuera del colegio, no ser ejemplo de coherencia de vida.
3. Incumplimiento a las funciones y responsabilidades, a los deberes y derechos adquiridos al momento de pertenecer al Comité de Curso.

Parágrafo 1. El Comité de Curso, tendrá una duración de un año, y su vigencia iniciará desde el día de la presentación de las integrantes del Comité al Curso, hasta la elección del nuevo Comité. Las actividades propuestas por cada Comité, deberán ser realizadas y finalizadas durante el año de vigencia del mismo.



Personera

Es una alumna de último grado de la educación Media Académica encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de las estudiantes consagradas en la Constitución Política, las Leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Política de elección de Personera

En el Colegio Gimnasio Los Pinares, las alumnas que quieran ser candidata a la Personería, además de estar cursando el último grado de la Educación Media Académica y presentar una hoja de vida sin faltas graves durante su permanencia en el Colegio, deberá recibir el aval de la Coordinadora del Nivel, quien evaluará en la postulante estas competencias:

1. Oralidad. Tener capacidad de expresarse en público clara y elocuentemente, tener capacidad de escuchar y de ser asertiva en la comunicación.
2. Gobierno Escolar. Tener conocimiento del Manual de Convivencia, cumplirlo y hacerlo cumplir, tener interés y conocimiento sobre la Cátedra de la Paz.
3. Sentido social y cívico. Tener conocimiento y sensibilidad por la problemática social y cívica del colegio, de la ciudad, del País y del mundo.

Además, cumplir con las políticas institucionales establecidos en el perfil de Personera, según el anexo que permanece en la Jefatura del área de Ciencias Sociales.

Una vez cumplidos estos parámetros, la candidata deberá estructurar un plan de propuestas y plasmarlo en el formato establecido. Luego ser presentado ante el comité electoral quien realizará la evaluación y validación de las propuestas.

Las candidatas contarán con 15 días para investigar la viabilidad y aprobación de las propuestas, en conjunto con cada líder. En caso de no contar con la respectiva aprobación, la propuesta será invalidada. Todas las propuestas deben ser presentadas en el formato establecido para garantizar su validez.

Evaluación de campañas de comunicación. El Comité Electoral, también tendrá como función, evaluar las campañas de comunicación de cada candidata, y para esto, las aspirantes, deberán desarrollar, en el formato establecido las propuestas.

Las candidatas, iniciarán la campaña, una vez el Comité Electoral, haya finalizado la evaluación y aprobación de la totalidad de las propuestas. El comité de evaluación, informará el día en que las candidatas podrán iniciar y finalizar sus campañas.



Los medios permitidos para promover las campañas son:

1. Medios internos del Colegio. Utilización, con previa autorización del Comité Electoral, Ej.: carteleras en muros, puertas, baños, pisos, columnas, corredores, canchas, salones, portería, comedores.
2. Medios impresos. Botones, periódicos, volantes, carteles...
3. Medios masivos. Perifoneo, campaña en grupos, sólo se permite hacer campaña desde 2° Internacional al último grado de la Educación Media Académica.

Deberes de las candidatas a Personera.

1. Cumplir con las solicitudes realizadas por el Comité Electoral.
2. Conocer, cumplir y velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia.
3. Respetar a las otras candidatas y velar por el desarrollo ético de las elecciones.
4. Utilizar los canales de comunicación establecidos para informar cualquier eventualidad o anomalía, durante la campaña. Los canales de comunicación definidos son: Directoras de Grupo, integrantes del Comité Electoral, y Rectoría.
5. Informar al Comité Electoral, sobre cualquier anomalía de las otras candidatas, incumplimiento de deberes o actos de competencia desleal durante la campaña.
6. Cumplir con las responsabilidades académicas durante la campaña.

Derechos de las candidatas a Personera.

1. Estructurar propuestas en pro del bienestar estudiantil y en pro del colegio en general.
2. Contar con un equipo de campaña, que apoye su estrategia.
3. Contar con el apoyo de su Directora de Grupo y con las profesoras para llevar a cabo su campaña.
4. Ser respetada por las otras candidatas y exigir de ellas, una sana competencia.
5. Realizar campañas en los medios permitidos y durante el tiempo permitido.
6. Informar al Comité Electoral, sobre actos de competencia desleal de las otras candidatas.

Políticas de Inhabilitación de candidatas a Personera:

1. Será motivo para inhabilitar a una candidata a Personera, cuando ésta inicie campaña antes de la fecha autorizada por el Comité Electoral.
2. Iniciar campaña con propuestas no avaladas por el Comité Electoral.
3. Postularse como candidata, cuando no cumple con las competencias y requisitos establecidos por el Colegio.
4. Cuando incumpla con las condiciones de presentación de propuestas



(elaboración y presentación de propuestas en el Formato de presentación de propuestas "Personera Colegio Pinares")

5. Cuando, durante su trayectoria escolar, en el Colegio Gimnasio Los Pinares o durante la campaña electoral, haya incumplido o incumpla, con el Manual de Convivencia.
6. Cuando la candidata presente llamado(s) de atención disciplinarios.
7. Cuando en su campaña, la candidata utilice medios no permitidos para ganar votos o lograr la preferencia de las alumnas, a su campaña, no se permiten: regalos (dulces, chicles, comida, regalos) o cualquier tipo de presentes que por sí mismos, cambien la postura electoral de las alumnas. Estas acciones, serán consideradas como soborno de las alumnas o actividades para comprar votos.
8. Promover las propuestas con un tono negativo y en detrimento del actuar del Colegio deteriorando su imagen.
9. Cualquier caso de incumplimiento de los postulados del Manual de Convivencia.
10. Cualquier acto de competencia desleal en contra de las otras candidatas a Personera, como, por ejemplo: hablar mal de sus campañas, comunicar acciones supuestas sin ningún fundamento.
11. Continuar con su campaña, una vez finalizados los tiempos definidos para esto, por parte del Comité Electoral.

Funciones de la Personera. Además de las legisladas por el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en el artículo 2.3.3.1.5.11, las siguientes funciones institucionales:

1. Garantizar la comunicación fluida y oportuna entre ella, alumnas, docentes y personal administrativo.
2. Conformar, convocar y garantizar que funcione el Comité de Curso.
3. Presentar formalmente sus propuestas a Rectoría y los planes de acción a seguir.
4. Garantizar el conocimiento y cumplimiento del Manual de Convivencia entre las alumnas, con apoyo de las integrantes del Comité de Curso.
5. Cumplir con las propuestas realizadas a las alumnas durante su campaña.

Deberes y derechos de la Personera:

Los deberes de la Personera:

1. Garantizar el cumplimiento de las propuestas planteadas.
2. Garantizar el trabajo en equipo con el Comité de Curso.
3. Velar por el buen ambiente del Colegio.
4. Conocer y cumplir con el Manual de Convivencia.
5. Asistir a los Comité de Convivencia y cumplir con las responsabilidades asignadas en estos.
6. Asistir a las reuniones propias de su cargo, y las establecidas por el Gobierno Escolar.



Los derechos de la Personera:

1. Contar con el apoyo académico para cumplir las funciones propias del cargo.
2. Hacer parte del Comité de Convivencia del Colegio.

Causales de inhabilitación de una Personera:

1. Será causal de inhabilitación o destitución de una Personera, el incumplimiento de funciones, deberes y derechos asignados a su cargo.
2. El Incumplimiento a lo establecido en este Manual de Convivencia.

Parágrafo 2. El tiempo de gobierno de la Personera, inicia el día del nombramiento oficial de su cargo por parte de la Rectoría, y finaliza el día en que sea nombrada la nueva Personera.

Comité Electoral

Su función es evaluar y aprobar en las propuestas de las alumnas postuladas a la Personería del Colegio, en la coherencia con los lineamientos del Colegio, su impacto, su viabilidad y ejecución en el tiempo, evaluar las campañas de comunicación de cada candidata. Este comité está conformado por:

- Dirección de Orientación
- Coordinadora de Formación y Bienestar Estudiantil
- Jefe de área de Ciencias Sociales

Asamblea General de Padres de Familia

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 1286 de 2005, la Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijas.

La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la Rectora del establecimiento educativo.

Consejo de Padres

La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto 1286 de 2005.

El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a



asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005).

El Consejo de Padres del Colegio Gimnasio Los Pinares, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con la Rectora, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio (tener sus hijas o representadas matriculadas en la Institución Educativa).
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios.
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:

- La Rectora del Colegio, directivo o profesora, designadas por la Rectora del colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de Familia por elección:

- Los representantes de los padres de familia.



El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

Funciones del Consejo de Padres de Familia. El Consejo de Padres del colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con la Rectora o sus delegados.

Corresponde al Consejo de Padres:

1. Contribuir con la Rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
8. Estimular el buen funcionamiento del colegio.
9. Darse su propio reglamento.
10. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando la Rectora del colegio omite hacerlo.

Perdida de la calidad de miembro del Consejo de Padres:

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del colegio de la hija o estudiante a quien represente.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Rectora del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por la Rectora del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del colegio, deberán ser padres o acudiente autorizado de estudiantes del establecimiento educativo.

Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la Rectora del colegio o su delegado.

Conducto regular del Consejo de Padres de Familia. Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con la Rectora podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de los Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

CAPITULO XII. CONDUCTO REGULAR

Artículo 31. Conducto Regular.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir por la estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la convivencia, lo comportamental y lo académico de la estudiante.



La estudiante que tenga alguna situación problemática respecto al rendimiento Académico, seguirá el siguiente conducto regular:

- La docente de la materia
- La Directora de Grupo
- La Coordinadora de Nivel
- La Directora Académica
- La Comisión de Evaluación y Promoción
- La Rectora
- El Consejo Académico
- El Consejo Directivo

La estudiante que tenga alguna situación problemática con respecto al comportamiento o la convivencia escolar debe seguir este conducto, para realizar las reflexiones pertinentes y la búsqueda de soluciones a los conflictos:

- La docente de la materia
- La Directora de Grupo
- La Coordinadora de Nivel y sus padres o acudiente
- La Directora de Orientación y sus padres o acudientes
- El Comité de Convivencia Escolar.
- El Consejo Directivo.

CAPITULO XIII - CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 32. Comité Escolar de Convivencia

Creado por la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar", reglamentado por el Decreto 1965 de 2013.

Conformación del Comité Escolar de Convivencia. El Comité Escolar de Convivencia del Colegio Gimnasio Los Pinares se reúne extraordinariamente cuando se considere necesario. Está conformado por:

- Rectoría
- Dirección de Orientación
- Dirección Académica
- Psicólogas
- Presidente del Consejo de Padres
- Personera
- Representante de las Estudiantes al Consejo Directivo



Parágrafo 1. El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediabiles a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
7. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la



comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

8. Conocer, analizar y examinar el caso y proponer una fórmula de solución del conflicto escolar que pueda haber originado la comisión de la falta, y entregar un concepto que sirva de base a la decisión que deba tomar el órgano con autoridad sancionatoria dentro de la institución.

Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965.

El comité escolar de convivencia, cumplirá con lo establecido en el Reglamento del comité escolar de convivencia, según el acuerdo del Consejo Directivo.

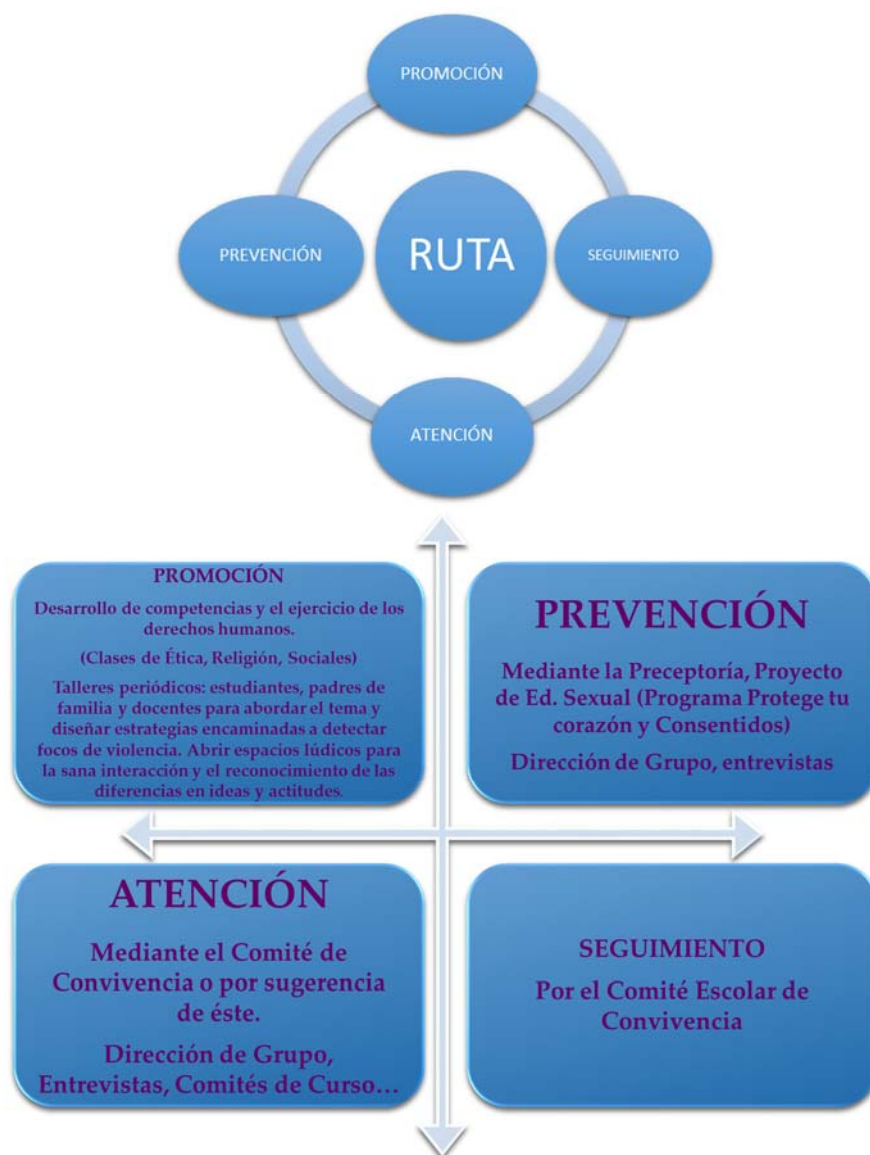
Programas y Proyectos Pedagógicos. El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles: proyecto de educación sexual, programa protege tu corazón, consentidos y preceptorías, cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema de Convivencia Escolar y hacen parte del Proyecto Educativo Institucional.

Proyectos que apoyan la sana Convivencia Escolar. Desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos en las clases de Ética, Religión, Sociales a través de:

- Talleres periódicos: estudiantes, padres de familia y docentes para abordar el tema y diseñar estrategias encaminadas a detectar focos de violencia. Abrir espacios lúdicos para la sana interacción y el reconocimiento de las diferencias en ideas y actitudes.

Ruta de atención Integral

En el Colegio Gimnasio Los Pinares la Ruta de atención Integral, inicia con la identificación de situaciones que afectan la Convivencia Escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de convivencia.



El componente de atención de la Ruta será activado por el Comité Escolar de Convivencia al recibir la información de parte de la víctima: estudiantes, docentes, directivas, padres de familia o acudientes, o de oficio por conocimiento de cualquiera de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, o de un tercero, que afecten la convivencia al interior del Colegio.

Acciones del Componente de Promoción y Prevención.

1. Aprovechar los espacios de orientación y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre para sensibilizar a las estudiantes y a la comunidad educativa en general, sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.



2. Capacitar a las estudiantes, a los padres de familia y docentes frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.
3. Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.
4. Reflexionar con las estudiantes acerca del juego como medio de socialización desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.
5. Programar jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, pastoral, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
6. Difundir y socializar el Manual de Convivencia como un programa de formación, transversal a todos los procesos institucionales.
7. Desarrollar procesos de convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de las áreas.
8. Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.

Acciones del Componente de Atención.

Establecer pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Pautas y Acuerdos para las Alumnas.

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a la defensa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.



Pautas y acuerdos para los Padres de Familia y/o Acudientes.

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hija un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con las estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Pautas y Acuerdos para Docentes, Personal Administrativo y otros empleados de la Institución.

1. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
2. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
3. Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
4. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
5. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
6. Garantizar la honra y buen nombre de las estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con



intencionalidad formativa y pedagógica.

Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
5. Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Secretaría Académica.

Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Los miembros del Comité Escolar de Convivencia harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
- Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; sólo serán guardados en los archivos confidenciales del comité que custodia la Secretaría Académica.
- Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.



- Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

Desde el Colegio.

- Se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

Desde el Colegio.

- El Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas, sancionatorias y pedagógicas del Manual de Convivencia y reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

Desde el Colegio.

- Se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Consejo Directivo según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Desde el Colegio.

- Se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.



- El directorio que contiene los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas de la comunidad educativa, permanecerá en forma digital bajo la custodia de la Secretaria Académica del establecimiento: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, Distrital o Departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de las niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.
- En la secretaría académica se tendrá la información de las entidades y personas que nos pueden brindar todo su apoyo en situaciones complejas. Dicha información reposará en la Secretaría Académica, con copia en Rectoría, Coordinaciones de nivel.

Parágrafo 1. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia las alumnas.

Situaciones de alto riesgo. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece este Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectoría del Colegio, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo 2. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1075 de 2016. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- Protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado.
- El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
- La prevalencia de los derechos.
- La corresponsabilidad.
- La exigibilidad de los derechos.
- La perspectiva de género.
- Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
- El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.



- La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Definiciones. Para efectos, se entiende por:

Conflictos: situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a. Agresión física: toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b. Agresión verbal: toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c. Agresión gestual: toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. Agresión relacional: toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. Agresión electrónica: toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso Escolar (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes



mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso Escolar (Ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y Adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Clasificación de las situaciones.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

- Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo de la Institución.
- Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás.
- Arrojar objetos personales y de sus compañeros.
- Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: bus escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, sal de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.



- Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
- Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
- Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.

Procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo

Parágrafo: Las estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadoras escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

Situaciones Tipo II. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:
1. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
 2. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
 3. Participar en "juegos de manos" y la práctica de juegos violentos.
 4. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos,



- vocabulario soez o de cualquier otra forma.
5. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
 6. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
 7. Acosar a las compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
 8. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
 9. Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
 10. Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.

Procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en



el artículo 44 del Decreto 1965.

7. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
8. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el establecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente, tales como:

1. Participar en mítines que generen actos violentos.
2. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
3. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
4. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
5. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
6. Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
7. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
9. Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
10. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
11. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
13. Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
14. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás



medios tecnológicos.

15. Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
16. Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
17. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
18. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

Procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Activación de los Protocolos de otras Entidades. De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013 La Rectoría deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

Atención en salud mental. La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CAPÍTULO XIV - NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

Artículo 33. Normas de higiene personal.

Las estudiantes del Colegio Gimnasio Los Pinares deben presentarse al establecimiento en completo orden y limpieza personal:

1. Hacer uso del baño diario.
2. Atender el cuidado de uñas, dientes, oídos, cabellos.
3. Efectuar el cambio permanente de ropa para evitar enfermedades infecciosas.
4. Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
5. En caso de epidemia de piojos, se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
6. Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
7. En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico, debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo.

Presentación personal. La presentación personal es una norma de educación y buenas costumbres, por tanto, se debe mostrar, en ella, naturalidad.

El uniforme es requisito indispensable dentro de la disciplina, por lo tanto, debe ser portado por las estudiantes, de forma adecuada, desde el primer día de clase hasta el último, sea del grado que sea. El uniforme ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia, sirve indirectamente a eliminar distinciones y clases sociales para formar la gran familia Pinares.

Salud pública

Los salones de clase y demás dependencias de la institución como auditorio, capilla, biblioteca, tienda, restaurante, canchas, corredores, coliseo, entre otros, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento por lo tanto es deber de las estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

1. Evitar arrojar basuras en el piso.
2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
5. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.

Respecto a las profesoras y empleadas.

Las profesoras mantendrán limpio y aseado su lugar de trabajo (salitas, escritorios, aula de clase) y las directoras de grupo velarán porque cada salón esté en completo orden y aseo.

Las profesoras, personal administrativo y servicios generales mostrarán una excelente presentación personal y portarán el uniforme en perfectas condiciones de orden y aseo.

CAPITULO XV - SERVICIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Biblioteca

La biblioteca es un espacio privilegiado de la institución para fomentar la lectura, la investigación, el conocimiento y la cultura, su uso de parte de la comunidad educativa debe hacerse de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en el presente Manual.

Derechos del usuario:

1. Disfrutar de los servicios en los horarios establecidos.
2. Utilizar el material disponible en la Biblioteca.
3. Recibir atención en el momento que lo requiera.



4. Disfrutar de un ambiente propicio para la lectura y la investigación.

Deberes del usuario:

1. Ingresar a la Biblioteca solamente con cuadernos, hojas, lápices, lapiceros, borrador. Materiales necesarios para escribir.
2. Conservar las normas de disciplina que permitan el ambiente adecuado para la lectura y la investigación.
3. Brindar un trato amable y cortés a usuarios y personal de la Biblioteca.
4. No comer, no tomar líquidos, no correr, no conversar en voz alta.
5. Velar por el buen estado de los materiales y enseres de la Biblioteca.
6. Dejar los materiales consultados sobre las mesas.
7. Devolver cumplidamente el material prestado.

Normas Generales

1. Hacer silencio para no interrumpir el trabajo de los demás compañeros.
2. Mostrar un comportamiento de respeto hacia los demás
3. No ingresar, ni consumir, comidas y bebidas a la biblioteca.
4. Después de consultar el material bibliográfico, dejarlo en las mesas de estudio.
5. Conservar en buen estado los libros, no escribir en ellos, ni sobre ellos, tratarlos con cuidado.
6. Cuidar mobiliario de la biblioteca.

Disposiciones sobre los materiales y el préstamo.

Internet.

- Solicitar turno al encargado de la biblioteca, para acceder a internet.
- El uso del internet es para consultas académicas.

Préstamos.

- El préstamo es personal.
- Presentar el material que desea prestar.
- No tener sanciones por mora o daño de libros.
- El material de referencia es sólo para consulta en la biblioteca.
- Los libros de la colección general se prestan por un periodo de 8 días calendario, a estudiantes y otros usuarios, para las docentes el préstamo es por un periodo de un año lectivo.
- Las revistas se prestarán por 8 días. Los videos por 3 días
- Los profesores y empleados podrán prestar simultáneamente diferentes materiales entre libros, revistas y videos. Las alumnas 2 materiales (1 Literatura, 1 Obras generales)
- El material debe devolverse el día indicado en la ficha que se encuentra en la parte de atrás del libro, revista o video. Hacerlo en otra fecha implica sanción.
- El material se puede renovar por 2 periodos iguales.



- Para renovar el préstamo del material por un período más, presentarse en biblioteca personalmente o hacerlo telefónicamente.
- Si el libro que el usuario requiere se encuentra prestado, se puede reservar, para que cuando éste se entregue se le comunique al usuario interesado. Una vez comunicada la disponibilidad de la reserva tiene una vigencia de 3 días hábiles.

Sanciones.

La no devolución del material a tiempo, genera una sanción que se aplicará así:

1. Pagar multa de \$200 por día de mora.
2. Si una alumna incurre en daño o pierde el material de la biblioteca, debe reponerlo por uno igual y pagar por concepto de procesos técnicos.
3. En caso de que el material sólo se encuentre en el extranjero debe pagar costos de envío.
4. En caso de pérdida o daño irreparable debe cancelar el valor equivalente al costo de reposición determinado por la bibliotecóloga.
5. El usuario queda suspendido del servicio de préstamo hasta que haga la reposición del material, perdido o dañado.

Paz y Salvo.

- Las alumnas deben estar a paz y salvo con la biblioteca del colegio para utilizar el servicio de préstamo, recibir grados, y matrículas.
- El personal docente, administrativo y de apoyo, al retirarse temporal o definitivamente del colegio, debe estar a paz y salvo para efectos de liquidación de salarios y prestaciones sociales.

Libros Plan Lector

- Las alumnas deben cuidar los libros como si fueran propios.
- Firmar el listado del Plan Lector correspondiente al prestar el libro con la docente.
- En caso de daño o pérdida debe reponerse.

Servicio de Alimentación

Es un servicio directo del Colegio a cargo de la Coordinadora de Alimentación su función, es realizar la programación y el control del servicio de alimentación de la Institución y ejecutarlo de tal forma que se garantice un buen servicio y una alimentación adecuada a sus beneficiarios.

Criterios para la elaboración de menús:

- Normatividad sobre manipulación de alimentos
- Que no sean repetitivos
- Que contengan variedad entre sal, dulce y frutas (media-mañana)
- Que sean balanceados nutricionalmente



- Que sean del agrado de la comunidad escolar

Dieta especial.

Cuando una alumna, docente o personal administrativo requiere por razones médicas un menú especial, debe hacer la solicitud a través de la Coordinadora de Nivel si es una alumna o directamente con la Coordinadora de alimentación si es una empleada del Colegio. Se debe anexar la prescripción médica como sustento de la solicitud.

Horario.

El horario establecido por la Institución para cada una de las comidas está sujeta al plan académico del año escolar. La atención en el comedor es mixta con servicio a la mesa y mesa servida previamente.

Normas Generales en el comedor.

1. Este tiempo está destinado para la alimentación.
2. Lavarse las manos antes de comer.

Al entrar al comedor:

1. Ir a la mesa, sentarse, prepararse.
2. Evitar los ruidos exagerados.

Al momento de comer:

1. Utilizar tenedor, cuchara, y el cuchillo para cortar.
2. Mantener la boca cerrada para masticar.
3. Hablar sin alimentos en la boca o bebida.
4. Utilizar la servilleta sólo para limpiar manos y boca.
5. Postura: sentados con la espalda recta.

Antes de salir del comedor:

1. Recoger los cubiertos, vaso, servilleta...
2. Dejar la mesa en orden y limpia.
3. Levantarse y salir sin hacer ruidos exagerados.

No está permitido:

1. Jugar durante la comida.
2. Hablar alto o en exceso (apenas comer y hablar).
3. Peinarse.
4. Molestar a los demás.

Tienda Escolar.

El servicio de la Tienda Escolar es ofrecido por el Colegio a la comunidad educativa por medio de una empresa externa. Es un servicio de uso colectivo, al



acceder a él las personas deben observar normas adecuadas de comportamiento y trato personal.

Enfermería

Con el ánimo de prestar un buen servicio a todo el personal del Colegio, pero sobre todo con el deseo de establecer en las niñas hábitos de responsabilidad, fortaleza y autocontrol, hemos querido establecer en la Enfermería un protocolo de atención.

- Debemos tener presente que la Enfermería del Colegio presta servicio durante toda la jornada escolar.
- Es importante que las niñas sepan que a la Enfermería se asiste cuando se presenta un Accidente o una enfermedad que requiera atención inmediata: Cólico repentino, vómito, fiebre, sangrado nasal, etc. Si este no es el caso, NO enviarlas durante las clases.
- Durante los descansos se atenderán otro tipo de consultas menores, como: dolor de estómago, dolor de cabeza (leve), mareo, picaduras de insectos, etc.
- En caso de que alguna alumna deba irse para su casa, la Enfermera será quien avise a los Padres para recogerla una vez tenga la autorización de su profesora. NO permitir que sean las niñas quienes los llamen.
- Es importante recordar que en la Enfermería NO se suministra ningún medicamento, teniendo en cuenta lo estipulado en el decreto 2200 del 2005. Esto aplica para todo el personal: alumnas, docentes, administrativas, personal de apoyo.
- Las niñas que requieran tomar algún medicamento deben traerlo con su respectiva copia de la fórmula médica o autorización firmada de los padres de familia y en la Enfermería podremos suministrarle las dosis que requieran durante el día.
- El Colegio cuenta con el servicio de ÁREA PROTEGIDA de CEM (Cooimeva Emergencias Médicas). Este se solicita en casos de accidentes graves y que requieran atención médica inmediata como: fracturas, heridas que requieran suturas, crisis hipertensiva, migraña severa con antecedentes, etc. CEM: 444 99 77
- Igualmente, el Colegio cuenta con una póliza estudiantil con la empresa Mapfre seguros S.A, la cual ofrece atención a todas las estudiantes que sufran accidentes dentro y fuera del Colegio los 365 días del año.
- En caso de ausencia de la Enfermera, cualquier integrante de la Brigada de Emergencias podrá asumir sus funciones ya que cuentan con la capacitación y entrenamiento en caso de Emergencias. Cada Coordinadora de nivel tiene la información de las personas a acudir.



Transporte

El Colegio Gimnasio Los Pinares sugiere un tercero a los padres de familia para el servicio de transporte escolar. El transporte escolar es considerado una extensión del Colegio, por ello en las busetas deberán seguirse y mantenerse las normas de comportamientos y actitudes de las alumnas, descritas en este Manual de Convivencia.

Protocolo de Seguridad Vial.

Ingreso Peatonal:

- Las alumnas que viven cerca al Colegio ingresan por la puerta de Recepción y no deben permanecer en la Recepción antes de las 3:30 pm.
- El desplazamiento de ingreso y salida es por la pasarela, no por el parqueadero.

Ingreso vehicular:

- Las Alumnas de Transporte Escolar, ingresan y salen del Colegio en las busetas por la puerta principal, llega hasta la pasarela y descarga a las alumnas en la puerta número 2 desde ahí se dirigen a los salones de clase y en ese mismo lugar se suben para el trayecto de retorno a las casas.
- El ingreso de las alumnas en particular se hace por la puerta número 3 desde allí se dirigen a los salones de clase. La salida es por la misma puerta, pero los vehículos particulares ingresan a las 3:40 pm luego de que salgan las busetas.

Comunicación Organizacional

Nuestro objetivo es establecer mecanismos que permitan un nivel de comunicación eficaz con los padres, alumnas y personal de la Institución y así conocer el nivel de satisfacción de los padres de familia y de las alumnas, como beneficiarios del servicio educativo, para mejorar la atención, la comunicación y la calidad de la educación y del personal docente, administrativo y directivo como agentes activos en la prestación de ese servicio.

En el Colegio se fomenta el uso adecuado de los medios de comunicación social con el fin de favorecer la actitud crítica y espacios de formación y crecimiento. Para tal fin funcionan:

Página web: www.pinares.edu.co

Medios de comunicación organizacional: virtual, entre otras:

- Boletín Pinares Al Día
- Boletín Entrenós
- Brochure Institucional
- Circulares

- Página Web
- Correo Electrónico Web Marketing
- Redes Sociales

Impresos, entre otros:

- Agenda Pinares
- Cartas
- Carteleras Físicas y Digitales
- Boletines de Prensa

Los medios oficiales para la comunicación e interacción entre todos los miembros de la comunidad educativa son el correo electrónico institucional de cada estudiante, docente, directora de grupo, coordinadora de nivel, administrativas y directivas además de las cartas físicas, chats de cualquier medio y la agenda Pinares.

Aulas de Informática.

Normas Generales de uso del Aula de Informática:

Uso de los ordenadores

1. Para usar los ordenadores de las aulas es necesario ingresar acompañado del personal docente y/o administrativo.
2. Para iniciar sesión en cualquier ordenador hay que disponer del nombre de usuario y contraseña asociada. Esta información la suministra el personal docente en clase.

Protocolo de seguridad

- Cualquier actividad realizada con los ordenadores está sujeta a monitorización y registro y puede ser utilizada como prueba ante el uso inadecuado del material del aula.
- La puerta de acceso de las aulas ha de dejarse cerrada tras entrar o salir.
- Está prohibido el consumo de alimentos y bebidas en los puestos de cada ordenador.
- Se deberá guardar silencio.
- Las alumnas y el personal docente deben colaborar en la limpieza de las aulas dejando recogido su puesto de trabajo antes de la hora de cierre o fin de clase.
- Los puestos de trabajo son individuales, no debiendo permanecer en el aula ningún usuario sin ordenador asignado.
- Los ordenadores deberán apagarse al final del día cuando las alumnas finalicen su trabajo. Aplica para la última hora de clases.
- Se debe cuidar los recursos de hardware y software, así como los muebles y demás materiales disponibles para usarse en las Aulas de Informática.



- Se debe abstenerse de fumar y consumir alimentos y/o bebidas al interior de las Aulas de Informática.
- Los usuarios tipo (estudiantes) que requieran salir del Aula durante la clase, deberán solicitar autorización al docente que esté a cargo en ese momento.
- El personal docente a cargo del aula debe garantizar el mantener la disciplina y el no interferir con el trabajo de los demás usuarios de las Aulas de Informática.
- Cada docente debe promover, socializar, difundir y practicar el uso seguro, legal y responsable de la información y de las TIC.
- No se puede entrar en las aulas para uso libre de los ordenadores.
- No se puede entrar en las aulas para uso libre de ordenadores cuando en ellas se estén impartiendo clases. Por favor consultar el horario de ocupación por docencia que aparece en la puerta de cada aula

Uso de los programas informáticos. Los usuarios tendrán en cuenta que está prohibido:

- El uso de juegos de ordenador.
- El uso de navegadores web con fines distintos a los estrictamente didácticos.
- El uso de programas de conversación interactiva (talk, chat, etc.).
- Si es necesario el uso de algún programa que no esté instalado en la configuración por defecto sólo el área de sistemas lo realiza, al igual que las modificaciones de las configuraciones de los programas instalados incluyendo el sistema operativo.
- Cualquier actividad realizada con los ordenadores está sujeta a monitorización y registro y puede ser utilizada como prueba ante el uso inadecuado del material del aula.

Almacenamiento de datos.

- Los usuarios almacenarán sus ficheros de datos en sus propios discos.
- El Aula de Informática no se hace responsable de la pérdida de ficheros de datos que hayan quedado almacenados en el disco duro del ordenador.

Daño de los equipos de dotación en las aulas.

- Se debe Informar inmediatamente al encargado de sistemas de cualquier irregularidad en el funcionamiento del equipo asignado (hardware, software o conectividad).
- En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, el personal docente a cargo debe reportar inmediatamente esta situación al área de sistemas, para proceder a revisar y repararlo de ser el caso. Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el usuario responsable debe encargarse de la reparación del mismo y del costo que este tenga.



Son derechos de los usuarios de las Aulas de Informática.

1. Recibir tratamiento respetuoso por parte del personal a cargo del Aula de Informática.
2. Recibir asistencia técnica en cuanto a hardware, software y conectividad se refiere, de acuerdo con las disposiciones definidas.
3. Disponer de equipos en pleno (buen) funcionamiento en las Aulas de Informática.
4. Hacer uso del hardware, software y conectividad que se le haya asignado durante la totalidad del tiempo acordado.

Parágrafo: Cada persona que ingrese a las aulas de informática deberá acatar las instrucciones y procedimientos especiales establecidos por la Institución para hacer uso de los recursos asignados.

La Capellanía y la Dirección Espiritual

El Colegio dispone para la comunidad educativa de un Capellán en la recepción de los sacramentos de la confesión, eucaristía, y la dirección espiritual.

La Dirección Espiritual que se ofrece es una ocasión de crecimiento personal, espiritual interior, en un proceso de acompañamiento sereno, basado en el diálogo, y siempre tendiente a la santificación.

Convivencias. El Colegio ofrece periódicamente a sus alumnas, docentes y personal administrativo la posibilidad de realizar convivencias a nivel grupal y retiros espirituales.

Sacramentos de iniciación. Eucaristía, y Confirmación

Preceptoría

La Preceptoría o Entrevista Personal con la alumna, es un proceso educativo individualizado, basado en el diálogo y la confianza, el cual se logra a través de reflexiones y planteamiento de objetivos personales de mejora, con sentido positivo, y acompañamiento a la alumna en su progresiva madurez personal. Tanto los padres de familia como las alumnas entenderán que la Preceptoría es un proceso de ayuda y orientación, respetando la libertad de la alumna.

Objetivo de las Preceptorías.

1. Ayudar a la alumna a conocerse más y mejor.
2. Acompañar y ayudar a la alumna en el proceso de madurez personal y a concretar su proyecto de vida.



3. Despertar en la alumna el deseo de dejarse ayudar para desarrollar al máximo, de modo autónomo y libre, sus potencialidades.

Deberes del Preceptor

1. Guardar silencio de oficio: reserva de lo confiado como un deber moral, en caso de identificar algo que considera que debería ser de conocimiento de los padres de la alumna, recomendaría a este a compartirlo con sus padres e incluso el Preceptor se puede ofrecer a hablar con ellos, pero no debe hacerse sin previa autorización.
2. Pedir o dar un consejo: sin dar a conocer la identidad de la preceptuada.
3. Atender a Padres para que la eficacia educativa de la alumna sea integral.
4. Potenciar el protagonismo de los padres y asesorarlos sobre los medios más adecuados para llevar a término este protagonismo.
5. Mostrar interés por los gustos, aficiones y temas de conversación de la alumna.
6. Estar al día con sus asuntos cotidianos.
7. Valorar los esfuerzos de la alumna y referirse a ellos, siempre de modo positivo.
8. Ser comprensivo con los errores y defectos (no significa transigir).
9. Plantear con claridad lo que se pretende con la Preceptoría.
10. Respetar las decisiones y los temas que desee tratar la preceptuada.

La preceptoría se realiza en la sede del colegio. Por lo tanto, fuera del ámbito institucional anteriormente dicho, se considera una extralimitación de este apoyo que ofrece el Colegio.

Características de la Preceptoría

1. Proceso educativo individualizado: no se trata de una actividad circunstancial que responde a una necesidad de momento, sino que es algo continuo.
2. Proceso de ayuda al alumno: el Preceptor al orientar al alumno, promueve su crecimiento y madurez.

Competencias y características de la Preceptora.

- El Preceptor es una profesora que como parte de su labor profesional y por encargo de la Dirección de Orientación, asume el acompañamiento en el proceso educativo de la alumna.
- Actitud de orientadora: esta debe ser continua y no limitada a situaciones conflictivas, además debe ser en colaboración con la familia de la alumna, primeros educadores, procurando que haya unidad de criterio entre la familia y el colegio.
- Equilibrio personal y madurez
- Sentido de profesionalidad



- Formación humana y cristiana
- Coherencia con la formación que se procura dar.
- Ejemplaridad y compromiso
- Espíritu de servicio
- Cuidar los detalles en el trato: tono humano que facilita el clima de confianza.
- Claridad en su condición y papel de educadora, como representante de la institución educativa en la que trabaja.

Metodología elección de Preceptoras

Al inicio del año escolar, la Dirección de Orientación y la Coordinación de Formación y Bienestar, elaboran la lista de Preceptoras que acompañarán a las alumnas durante el año lectivo.

El listado es compartido a las directoras de grupo, quienes presentan el listado en el tiempo destinado para la dirección de grupo; las alumnas escogen voluntariamente del listado quien será su Preceptora en el año lectivo.

Metodología: la entrevista es un proceso mediante el cual la preceptora conoce a la alumna y la alumna se va conociendo en el momento de hablar de lo que le sucede.

Tiempos recomendados para las entrevistas:

EDADES	TIEMPOS	FRECUENCIA
6 A 7 años	5 minutos	Cada 15 días
8 a 10 años	10 minutos	
11 a 12 años	15 minutos	
13 a 14 años	20 minutos	Cada mes
15 a 16 años	25 minutos	
17 a 18 años	30 minutos	

Requisitos para realizar la Preceptoría

1. Contar con la decisión de la alumna para aceptar la Preceptoría.
2. Compromiso de cumplir con lo propuesto por la Preceptora.
3. Decisión de la alumna, de querer cambiar y mejorar de forma libre.
4. Respetar los horarios en los que la alumna pueda ser atendida. Sin generar perjuicios académicos.
5. Identificar si la alumna en un momento determinado, solicita la Preceptoría, buscando con esto evadir responsabilidades académicas, en este caso, la alumna no deberá ser atendida.

Temas tratados en la Preceptoría

- Estudio
- Familia y carácter



- Vida de piedad
- Formación doctrinal y moral
- Detalles de servicio
- Sinceridad
- Autodominio y templanza
- Fortaleza
- Amor a la libertad y personalidad
- Lealtad
- Ilusión profesional
- Formación cultural
- Empleo del tiempo libre

Servicio Social Estudiantil

Es un espacio de formación integral para el fortalecimiento en valores sociales como la solidaridad, el respeto, la responsabilidad, la puntualidad. Donde se aplican todos los conocimientos y habilidades desarrollados en el proceso formativo. Es un espacio de proyección a la comunidad que permite el contacto directo con otras realidades sociales, sensibilizando en las alumnas las necesidades de la comunidad menos favorecidas.

Objetivo del Servicio Social Estudiantil

1. Contribuir al mejoramiento social y académico de la población atendida.
2. Fomentar y fortalecer la responsabilidad social en las alumnas, al transmitir y compartir con los menos favorecidos, lo aprendido y recibido en su vida personal y como estudiante.
3. Cumplir con el requisito del Ministerio de Educación, para lograr la graduación de las niñas del último grado de la Educación Media Académica.

Deberes de las alumnas durante el Servicio Social Estudiantil

1. Asistir con puntualidad al Servicio Social Estudiantil.
2. Ofrecer la mejor calidad en la calidad las actividades, materiales y contenidos de lo que enseña.
3. Participar en el Servicio Social Estudiantil con la mejor actitud y deseo de ayudar.
4. Cumplir con los objetivos planteados en el Servicio Social Estudiantil a la población atendida.
5. Asistir al Servicio Social Estudiantil propuesto por el Colegio y en el horario estimado.
6. Reemplazar las horas in-asistidas por justa causa.
7. Comunicar a los Padres de Familia el contexto del Servicio Social Estudiantil (trabajo realizado, lugar, horarios, logística de movilización).



Derecho de las alumnas durante el Servicio Social Estudiantil

1. Solicitar acompañamiento por parte del colegio a la prestación del Servicio Social Estudiantil.
2. Tener acceso al seguimiento de la asistencia actualizada del Servicio Social Estudiantil.
3. Faltar al Servicio Social Estudiantil con previa autorización y/o justa causa.
4. Tener previo conocimiento del lugar y del contexto de la población atendida.

Reglamento del Servicio Social Estudiantil

Durante la prestación del Servicio Social Estudiantil rigen las mismas normas del Manual de convivencia.

1. La presentación personal será de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia en el protocolo de uniformes.
2. El Servicio Social Estudiantil lo prestarán las alumnas que se encuentren cursando el grado 11° Internacional y se realizará en la institución que por sus características cumpla con los requisitos de seguridad para las niñas y con las necesidades posibles de cubrir por parte del Colegio.
3. El Servicio Social Estudiantil tendrá una duración de 80 horas que se desarrollan en jornada diferente a la jornada escolar.
4. Después de cada actividad se debe dejar constancia de la asistencia al Servicio Social Estudiantil, firmando el formato de asistencia.
5. Toda falta de asistencia debe tener justificación escrita por parte de los padres o certificado médico y las horas in-asistidas deberán ser reemplazada, esto con el fin de realizar las 80 horas en la normatividad vigente.
6. Tanto el transporte de las alumnas del Colegio a la institución y de la Institución al Colegio será responsabilidad del Colegio y las alumnas deberán salir del Colegio hacia el Servicio Social Estudiantil y regresar al Colegio, con el transporte. No se permite a la alumna llegar en un transporte diferente al designado por el Colegio, ni quedarse en un lugar diferente durante el trayecto de regreso. Salvo previa autorización firmada por los Padres.

Psicología y pedagogía.

Es un servicio que presta el Colegio cuyo fin primordial es proporcionar a docentes, alumnas y padres, los elementos necesarios para atender de la mejor forma la realidad del educando, su entorno familiar, sus etapas evolutivas y las características particulares como personas únicas. El servicio de psicología y pedagogía fundamenta su trabajo en el reconocimiento de las diferencias individuales y las necesidades educativas de cada alumna.



Para brindar un apoyo efectivo, sus integrantes deben hacer presencia activa en todos los escenarios que permitan establecer los vínculos con los diferentes estamentos hacia los cuales se dirige el trabajo: docentes, alumnas, padres de familia, y profesionales externos.

Buscando un mayor conocimiento de nuestras alumnas, a lo largo del año escolar se realizan observaciones, seguimientos, pruebas psicométricas y evaluaciones, como posterior insumo de análisis que contribuya a su desarrollo integral. El servicio psicología y psicopedagógico no realiza diagnósticos ni hace intervención terapéutica, aunque si brinda asesoría en todos los casos que así lo ameriten, además trabaja de forma articulada con los profesionales externos encargados del caso, y las directoras de grupo.

CAPÍTULO XVI - DISPOSICIONES FINALES

Interpretación y vacíos. El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

Delegación rectoral. Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del Manual de Convivencia.

Modificaciones. Este Manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente Manual de Convivencia deroga el anterior en todas sus partes y comienza su vigencia a partir del día de su expedición.

CAPÍTULO XVII - ANEXOS

ANEXO #1. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ANEXO #2. RESOLUCIÓN DE COSTOS EDUCATIVOS



ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Ildegar Álvarez Montoya Margarita Carvajal de V.	1. Jefes de área, Coordinadoras, profesoras de diferentes niveles. 2. Padres de Familias de los diferentes niveles y grados. 3. Alumnas representadas por los Comités de Curso y Consejo Estudiantil. 4. Revisión y Corrección de estilo.	Comité Directivo y Consejo Directivo
Fecha	Fecha	Fecha
Marzo de 2011 Noviembre 15 de 2012	1. Noviembre del 2010 2. Febrero del 2011 3. Febrero del 2011 4. Abril 2011	Marzo de 2011

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA			VERSIÓN A CAMBIAR	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	RECIBIDO POR
AÑO	MES	DIA			
1995			00		Consejo Directivo
1998			01		Consejo Directivo
2000			02		Consejo Directivo
2003			03		Consejo Directivo
2006			04		Consejo Directivo
2007			05	1.1. Misión.1.2. Principios y	Consejo Directivo



				valores: Incorporó el numeral 1.2.17. 1.3. Misión. 2.5. Ley de la Infancia y Adolescencia. (por reglamentar). 7.10 Recuperaciones.	
2008			06	Incorporación de la Ley 1098 "Ley de la Infancia y la Adolescencia, del 8 de noviembre 43, 44 y 45. Modificación del numeral 4.17 y el Anexo 7, artículo 10, relacionado con la Evaluación de Conducta y Disciplina de acuerdo a la Ley 1098.	Consejo Directivo
2011	Mayo	04	07	Se hizo una reestructuración al Manual de Convivencia vigente, teniendo en cuenta las nuevas reglamentaciones disciplinarias Internas, la Visión y Misión del Colegio, Los principios y Objetivos de Calidad. Se limitó su extensión, sintetizando parte del contenido, se eliminó la casuística agrupando las situaciones por categorías, incorporaron los requisitos de la Ley de la Infancia y la Adolescencia y las directrices dadas por la Secretaría de Educación Medellín.	Consejo Directivo
2011	Octubre	27	08	Se hizo una reestructuración al incluyeron las disposiciones especiales para el grado once que fueron especificadas en el Manual de Evaluación, tendiendo recomendaciones de la Secretaría de Educación en su visita del 16 de agosto	Consejo Académico y Consejo Directivo mediante Acuerdo 05 de 21 de septiembre



				de 2011	
2012	Noviembre	15	09	Se anexo los órganos que conforman el Gobierno Escolar	Directora de Bienestar Estudiantil y Encargada del Proyecto de Democracia. El 20 de noviembre se presenta al Comité Directivo y el 21 al Consejo Directivo para su Aprobación. Aprobado por el Comité Directivo el 20 de noviembre. Expediente #177. Y por el Consejo Directivo
2014	Marzo	14	10	Se incluyó el Comité de Convivencia Escolar.	Comité Directivo en el Acta N°3 de febrero 4/2014. Consejo Directivo en el Acta #1 del 2014.
2016	Septiembre	16	11	Se realizó la actualización al Manual de Convivencia, dando cumplimiento a la normatividad vigente y a <i>La Sentencia T 478/2015</i>	Aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo #05 del 01/06/2016. Ratificado por Resolución Rectoral #04 del 16/09/2016.
2017	Abril	26	12	Se realizó la actualización al Manual de Convivencia cerrando los hallazgos informados por la Secretaría de	Aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo #03



				Educación de Medellín y a las sugerencias recibidas por la comunidad educativa.	del 26/04/2017 Ratificado por la Resolución Rectoral # 16 del 26/04/2017
--	--	--	--	---	---